



## ACTA

### SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2.013

En Ciudad Real, a veintidós de Febrero de dos mil trece, siendo las diez horas y seis minutos, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa DOÑA ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ, y con la asistencia de los Concejales DON PEDRO MARÍA LOZANO CRESPO, DOÑA MARÍA DOLORES MERINO CHACÓN, DOÑA ANA BEATRIZ SEBASTIÁ GARCÍA, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO RONCERO GARCÍA-CARPINTERO, DON JUAN MANUEL GALLARDO RABADÁN, DOÑA AMPARO MESSÍA DE LA CERDA BALLESTEROS, DON MIGUEL ÁNGEL POVEDA BAEZA, DOÑA HELENA LÓPEZ GÓMEZ-CASTRILLÓN, DON CÉSAR AURELIO MANRIQUE ROMO, DOÑA EUFROSINA LÓPEZ MOLINA, DON PEDRO ANTONIO MARTÍN CAMACHO, DON CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, DOÑA FÁTIMA DE LA FLOR CASAS, DON GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, DON JOSÉ VALVERDE SERRANO, DOÑA FÁTIMA SERRANO BORGE, DON ALBERTO LILLO LÓPEZ SALAZAR, DOÑA MARÍA MERCEDES ESTEBAN RUIZ MOROTE, DON JOSÉ FUENTES PASTRANA, DOÑA MARÍA DEL PRADO MARTÍNEZ GARCÍA, DON JUAN FERNANDO RUIZ CLAVER, DOÑA MARÍA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE, DON MANUEL ARTIÑANO MORAGA, DOÑA CARMEN SOÁNEZ CONTRERAS, de la Sra. Funcionaria de la Intervención Municipal DOÑA CARMEN SÁENZ MATEO y del Sr. Secretario General del Pleno DON MIGUEL ÁNGEL GIMENO ALMENAR.

Se abre la sesión a la hora antes indicada.

### ORDEN DEL DÍA

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.**

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión que figura en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

#### **SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Órganos Unipersonales que se contienen en las relaciones de documentos previamente remitidas a los grupos y que se inician con la Resolución nº 2013/111, de 14 de Enero, hasta 2013/1011 de 8 de Febrero.

#### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTES. CUARTO TRIMESTRE DE 2.012.**



La Sra. Soárez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, considera que la actual situación económica municipal no se ajusta a lo que el Pleno aprobó en su día, no habiéndose cumplido tales objetivos ni en ingresos ni en gastos.

La Sra. Zamora Bastante, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, considera también que se ha incumplido el Plan de Ajuste, y considera que el gobierno municipal no ha hecho nada al respecto, añadiendo que así lo dice el Informe de Intervención. También dice que les parece una falta de responsabilidad por parte del Equipo de Gobierno aprobar un plan de ajuste como aprobaron en solitario, con la oposición del resto de la Corporación Municipal y no hacer nada por cumplir aquello que acordaron. No lo hicieron en una primera ocasión y era una oportunidad porque era la primera vez que se estaba haciendo este informe, pero es que en el cuarto trimestre no han tomado ninguna medida. En el primer informe se dice que no toman medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, y en este informe se vuelve a decir exactamente lo mismo. No han tomado medidas para potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados y en este informe se dice exactamente lo mismo. Se habla de que no hay una correcta financiación de las tasas y precios públicos en concreto con la Zona Azul y en este informe se sigue diciendo lo mismo. Se habla del tema de personal, de una liberación completa que tenía que pasar a una liberación parcial y en este informe la situación, según refleja el Sr. Interventor en su informe, sigue siendo la misma.

Lo que les piden es que no hagan un "copiar y pegar", pero es muy serio porque significa que lo que les dicen que tienen que mejorar no lo hacen y nuevamente siguen incumpliendo su propio plan de ajuste. Les instan a que tomen medidas, a que trabajen en ello para que en el siguiente pleno cuando vuelvan a presentar el documento de cumplimiento del plan de ajuste haga honor a su nombre y realmente sea un documento de cumplimiento y no de no cumplimiento como el que han tenido que ver, pero por supuesto se dan por enterados.

Contesta el Sr. Poveda Baeza, Concejale Delegado de Economía, que entiende que la intervención del Grupo Socialista sea igual que la del 30 de Noviembre porque en este tema no tienen nada nuevo que decir y lo que les va a contar son cosas que vienen en el plan de ajuste y que no quieren ver. Hay unos cuadros que son la información que se manda al Ministerio, son pantallazos, impresión del pantallazo y dice que en cuanto al dato que tenían contemplado como ingresos en el plan de ajuste lo han superado en un 8'79%, es decir, han recaudado más de lo previsto. En cuanto a los gastos, se dice en este informe que se ha mandado, se dice cuál era el dato de gastos que iban a tener en el plan de ajuste y han tenido un 14'60 % menos de gasto, es decir, que eso también es cumplir el plan de ajuste en estos datos económicos que se dan. Con respecto a la magnitud del endeudamiento referido a la deuda, están cumpliendo por supuesto, no hay ningún tipo de duda y luego al final se hace un resumen de los datos macroeconómicos del Ayuntamiento referido al ahorro bruto, al ahorro neto y todo es positivo, además con unos porcentajes bastante elevados. Es decir que, aunque haya cuestiones que tendrán que seguir trabajando en ellas, ese informe bien claro dice que es informe de seguimiento y el Ministerio así lo entiende. Tienen que saber que ahora toda la información que tienen que facilitar al Ministerio de Hacienda o al Tribunal de Cuentas, que mediante aplicaciones informáticas que las ponen a disposición durante un plazo y pasado ese plazo esa aplicación informática desaparece, el equipo de gobierno cumple, dan esa información en ese plazo y ahí se dice que si en un plazo muy determinado de tiempo no reciben ningún tipo de respuesta es que la información que han facilitado es correcta; por tanto el



seguimiento que está haciendo el Ministerio sigue sus pasos y no hay ningún tipo de aclaración, ningún tipo de reprimenda, ningún tipo de medida coercitiva para que cumplan, es decir, que es un plan de seguimiento. Y dos cosas más, hay cosas que no vienen en el plan de ajuste pero que les quiere contar. Estarán de acuerdo en que todas aquellas medidas que sean de inspección tributaria las irán poniendo en marcha y están dando sus frutos, aunque no lo ponga en el plan de ajuste le puede decir que con respecto a la tasa de basuras, la de vados y la de actividades económicas han recaudado más de 300.000 Euros de cuestiones que han sido inspeccionadas, es decir, que eso también ha supuesto un incremento de los ingresos como así refleja la tabla. Y lo fundamental, ¿qué es lo que quiere el Ministerio o qué es lo que pretendían con el plan de ajuste?, pues que los ingresos y los gastos los adecuasen y ya están viendo que hay más ingresos y menos gastos. ¿Y cuál es el fondo final de cumplir el plan de ajuste?, que cumplan con las entidades financieras y al día de hoy están cumpliendo fielmente. Y un dato muy importante que ya lo dijo en el debate del pleno correspondiente, es que hay un informe de estabilidad presupuestaria del Sr. Interventor, léanselo bien porque dice que cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria, con la regla de gasto, con el objetivo de deuda pública y además están cumpliendo con sus obligaciones financieras.

**El Pleno queda enterado de la documentación a que se refiere el siguiente escrito de Intervención de 31 de Enero de 2.012:**

**“ IV.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE.**

*En primer lugar, se ha procedido a cumplimentar los modelos remitidos por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, tanto en lo que se refiere al seguimiento de Ingresos, Gastos y Endeudamiento, referidos al cuarto trimestre del presente ejercicio, en todos sus apartados.*

*En la elaboración de los modelos indicados se ha tenido en cuenta los datos que se recogieron en el Plan de Ajustes.*

*En el modelo de Ingresos se ha partido del dato del Presupuesto definitivo a finales del tercer trimestre, es decir, las previsiones iniciales más las modificaciones hasta la fecha. Teniendo en cuenta un Estado de Ejecución provisional muy próximo al cierre. Se han reflejado tanto los ingresos corrientes (Capítulo I a V) como los de capital (Capítulos VI y VII). Los derechos a liquidar se han expresado atendiendo a la realidad de los mismos en el estado provisional de la liquidación.*

*En el modelo de Gastos se ha seguido la misma regla de actuación que en Ingresos. Si bien en la columna de proyección se ha tenido en cuenta el porcentaje de no ejecución que se estableció en un 2%. Esta medida también se ha reflejado en el formulario destinado a las magnitudes financieras y presupuestarias “Ajustes SEC”.*

*En el modelo para reflejar el Endeudamiento se ha partido de los datos del Presupuesto Inicial y lo ejecutado al cuarto trimestre. De la operación de Endeudamiento del RDL 4/2012, la proyección anual es igual al importe contratado puesto que en este ejercicio no se amortizará nada.*

*En cuanto a los ajustes de Ingresos y Gastos, se han aplicado las medidas previstas en el Plan de Ajuste. Los derechos reconocidos Capítulos I, II y III, según el estado de liquidación provisional se les ha calculado sobre el 90% de Recaudación real. En los gastos la totalidad de la previsión presupuestaria se les ha aplicado un 2% de no ejecución. Las observaciones más importantes a fecha de 31/12/2012, según datos de liquidación provisional del ejercicio 2012 son las siguientes:*

*En el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según aparece reflejado en la **medida B.1 Descripción Medidas de Ingresos**, no se ha llevado a cabo ninguna medida tendente a inspeccionar las Obras Menores que se exaccionan por autoliquidación al estimar que actualmente existen hechos imposables valorados por debajo del importe real de la obra o*



*no se ha llegado a declarar la obra. En el caso de Obras mayores, a fecha actual, no consta que se haya adoptado medida por los servicios correspondientes para practicar la liquidación definitiva del presupuesto ya que actualmente solamente se lleva a cabo la liquidación provisional.*

*En la medida **B2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria**, no consta que se haya llevado a cabo convenio para hacer las mismas más eficaces con la Junta de Comunidades.*

*En la medida **B3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no grabados**, no se lleva a cabo la inspección municipal sobre la ocupación del dominio público local en todo lo que se refiere a la ocupación con materiales de construcción, vallas y andamios, zanja en vía pública, contenedores, etc.*

*En la medida **B4. Correcta financiación de tasas y precios públicos**, en lo que se refiere al estacionamiento regulado "Zona Azul", se tenía previsto la ampliación de las plazas de aparcamiento recibiendo a cambio de un canon inicial de 1.000.000, 00 € que se obtendría en el ejercicio actual, además de la participación del Ayuntamiento en los ingresos derivados de la utilización por incremento de las plazas (86.000 €).*

*A fecha de hoy no se ha llevado a cabo la ampliación de la vigente zona azul, se prevé que la actuación se lleve en el ejercicio de 2.013. Ello ha sido debido a que el correspondiente expediente no se ha realizado en el ejercicio 2.012.*

*En la medida **B2. Descripción de medidas de gastos**, en lo referente a la reducción de costes de personal, se estableció la supresión de una dedicación plena. No se ha llevado a cabo, y la misma se ha sustituido por una dedicación parcial. En cuanto a la reducción de gasto por concepto de personal temporal (no contratación de personal laboral y finalización de contratos personal interino), se ha llevado la medida a su total extensión. Se ha incumplido la medida referente a la reducción de 60.000 € del complemento de dedicación. Es más esta medida no sólo se ha llevado a cabo sino que se ha mantenido las previsiones del ejercicio anterior lo que ha supuesto un gasto dentro del 2.012 de más de 170.000 €. Las gratificaciones y ayudas sociales se preveía un ahorro de 80.000 € y 140.000 € respectivamente, pero no se ha llevado a cabo si tenemos en cuenta que se han pagado ayudas y gratificaciones correspondientes al ejercicio 2.011 y anteriores.*

*Por otro lado en la **Medida 16 en Otras Medidas**, de reducción de gastos, la previsión sobre actividades de concejalías y gastos de protocolo y libre designación se ha cumplido desde el mismo momento en que dicha reducción se tuvo en cuenta en las previsiones del presente ejercicio al haberse aprobado con posterioridad a la fecha de aprobación del Plan de Ajustes.*

*En los contratos vigentes de prestación del servicio de limpieza de edificios públicos y de limpieza de colegios, no se ha llevado a cabo la reducción de los mismos previstas en un 20%, aunque, este posible ahorro puede quedar compensado con el coste de nuevos edificios públicos que han entrado dentro del servicio. Pero no consta el estudio correspondiente.*

*Los datos contenidos en el presente informe han sido volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto en el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 31 de Enero de 2.013, por medio de mi firma electrónica.*

*Será necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste en el futuro con el propósito de determinar si por este Ayuntamiento se han cumplido los objetivos contenidos en el mismo.*

*Del presente informe remito copia a la Sra. Alcaldesa para que proceda a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Igualmente se remite copia al Sr. Secretario General del Pleno a los oportunos efectos de su inclusión dentro del orden del día de la sesión que corresponda.*

*(Ciudad Real, 31 de Enero de 2.012// EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL.- Fdo.- Manuel Ruiz Redondo)".*



#### **CUARTO.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CONTINUADA.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la Comisión Municipal de Economía, Cultura y Asuntos Generales, en sesión de 18 de Febrero de 2.013, no dictaminó favorablemente la moción al obtener más votos en contra que a favor.

En primer lugar tiene la palabra la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta que antes de nada, es que han empezado muy deprisa y quería darle la bienvenida a la Sra. Merino y alegrarse de que esté muy recuperada de su salud, se alegra mucho.

A continuación da lectura de la moción que ha presentado su Grupo y cuyo texto se recoge íntegramente en la parte dispositiva de este acuerdo.

No intervienen en el debate ni el Grupo Socialista ni el Grupo Popular, con lo cual se pasa a la votación de la moción de referencia.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y el voto en contra de los 15 concejales del grupo popular, **no aprueba** la siguiente moción, que a su vez no fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales de 18 de febrero de 2013:

#### **“AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Ma Carmen Soáñez Contreras, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del R.O.F. somete a la Consideración del Pleno de la Corporación Local la siguiente moción, en base a la siguiente

#### **Exposición de motivos:**

El gobierno de María Dolores de Cospedal ha decidido cerrar los centros de atención continuada en su horario nocturno. Por el momento el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha paralizado la medida, sin embargo la pretensión del gobierno regional sigue siendo la de cerrar los PAC. Por el momento ya ha suprimido el servicio de ambulancias arguyendo que si existen los PAC no es necesario garantizar la comunicación y el traslado de pacientes. Este recorte nuevamente supone un atentado contra la salud de los ciudadanos de Castilla-La Mancha por la eventual necesidad de trasladar a un enfermo desde el PAC, una vez estabilizado y atendido, a un hospital para atender con los medios óptimos las necesidades sanitarias de los pacientes.

La decisión de cerrar las urgencias en más de veinte municipios de la Región ha supuesto dejar sin ese servicio a más de cien mil personas y no tiene en consideración que lo disperso de la población de Castilla-La Mancha, una región con más de 70.000 Km cuadrados y tan sólo 2 millones de habitantes. Los centros de urgencias rurales son una herramienta necesaria para garantizar el derecho de los ciudadanos a la salud en los



mismos términos que la población de lugares más céntricos o mejor comunicados. Es más, la existencia de este tipo de centros (Así como de otros servicios como las escuelas rurales) es la condición necesaria para el desarrollo de estos territorios y el avance hacia una distribución más racional de la población castellanomanchega y española en general.

Es en extremo conveniente que las políticas públicas de sanidad y educación no interfieran en el correcto funcionamiento de los sistemas que nos hemos dado y que se planteen alternativas a los recortes en la salud de los ciudadanos como derechos adquiridos inherentes a los ciudadanos.

**Y Por lo EXPUESTO, ESTE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, propone al Pleno de la Corporación la siguiente**

**MOCIÓN:**

**1º.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha,** a que mantenga abiertos y en correcto funcionamiento los Centros de Atención Continuada de nuestra región:

**2º.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha** a que se reinstaure el servicio de ambulancias...Ciudad Real a 21 de enero de 2013...Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Soanez Contreras...Portavoz de Grupo Municipal de Ciudad Real"

**QUINTO.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE SOLICITUD DE AUDITORÍA EXTERNA POR PARTE DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la Comisión Municipal de Economía, Cultura y Asuntos Generales, en sesión de 18 de Febrero de 2.013, no dictaminó favorablemente la moción al obtener más votos en contra que a favor.

Hace uso de la palabra la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien indica que esta moción es la tercera vez que se presenta a este pleno en esta legislatura y habla de la transparencia que se supone que tienen que tener todas las administraciones y además ahora el PP está muy interesado en hacer una Ley de Transparencia para que no haya ningún problema, ninguna duda en el funcionamiento de las administraciones y de los dirigentes de las mismas. Por tanto, esta moción lo que viene es a pedir que se auditoríen las cuentas del Ayuntamiento por parte de la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ya en anteriores ocasiones se dijo de la misma manera, no se aceptó por supuesto y se dijo además que existían los informes en el Ayuntamiento, cosa que hasta el momento no han visto que sea cierto o por lo menos que sea accesible por su parte a ver estos informes, sin más detenerse lo que dice la moción es que conocen que para realizar una auditoría tiene que ser la totalidad de los concejales los que tengan que pedir al Síndico para que se haga esta auditoría y por tanto lo que piden al pleno es que se muestre favorable para que se realice esta auditoría a las cuentas del Ayuntamiento y puedan demostrar que ciertamente el Ayuntamiento de



Ciudad Real es claro y transparente y no tiene ningún problema en las cuentas que les interese ocultar.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, no se realiza ninguna intervención.

Y por el Sr. Poveda Baeza, Concejal Delegado de Economía, se dice que por supuesto que son claros y transparentes, y van a votar que no a la moción más que nada porque los motivos sobre los que los sustenta se caen por su propio peso. Dice que quiere conocer con detalle el estado de las cuentas del Ayuntamiento, esto se puede consultar las veces que quiera y sea necesario, la liquidación de los presupuestos de todos los años, incluida la del último 2.011, la cuenta general, toda esta información se manda al Tribunal de Cuentas y éste nunca les ha dicho nada al respecto, por tanto la información que dan es transparente, es veraz y no genera ningún tipo de problemas. En el presupuesto aportan una liquidación provisional del presupuesto 2.012, antes del 1 de Marzo se aprobará la liquidación definitiva, luego se traerá a este pleno, es decir, que la Sra. Portavoz de Izquierda Unida tiene toda esa información a su disposición. Luego después habla de una serie de asuntos particulares, habla de un procedimiento judicial que está archivado, habla también de un informe del Tesorero, habla de uno pero no habla del segundo en el que dice que la Tesorería informa favorablemente, si quiere se lo puede pasar para que vea que no hay ningún tipo de problema; habla de los créditos que pueda tener el Ayuntamiento a reclamar al Reino de D. Quijote y el aeropuerto, son créditos que están, como sabe, en fase judicial, están reclamados y por supuesto que el Ayuntamiento ejerce su derecho allí donde es necesario y estarán al resultado de lo que al final concluyan esos concursos. En definitiva, lo que pide es información que la Sra. Soárez tiene, tiene acceso a todas las actas de la Junta de Gobierno de los lunes, de los acuerdos que se toman, puede revisar todos los expedientes, es decir, que lo que le pasa es que como dice que quiere conocer con detalle todas las cuentas del Ayuntamiento es que tiene un serio prejuicio ideológico contra el Partido Popular y cree que como son el Partido Popular hacen algo raro, hacen algo oscuro y hasta ahora la Sra. Soárez no ha sido capaz de detectarlo, necesita que alguien le dé esa luz, pues el Tribunal de Cuentas toda la luz que le han dado brilla perfectamente y no hay ningún tipo de problemas.

La Sra. Soárez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señala que le ha hecho gracia lo que ha dicho el Sr. Concejal, no van a recurrir a los espías como en otras ocasiones, para ella eso no es el juego, puede tener acceso a toda la información pero probablemente el resto de la ciudadanía no; puede tener acceso al estado de cuentas, a la liquidación de cuentas, a los presupuestos pero nunca van a saber el fondo como este año pasado salió un dinero que estaba ahí pendiente, no se puede reflejar en ningún presupuesto si es un dinero que viene arrastrando de un año a otro, ese dinero no saben dónde poderlo encontrar. Tampoco pueden saber si este año no hay inversiones porque se van a hacer obras como por ejemplo lo de los jardines del Prado. Hay cosas que, probablemente es que no sea ella muy experta en economía, que es cierto, y no se pueda enterar, pero también es muy cierto que la gente de la calle que es la que está pagando sus impuestos para que esto funcione tampoco lo sabe ni lo conoce, por tanto si no hay ningún problema, si está todo transparente, si es cierto que no hay mal gasto ni hay mala



recepción de ingresos, ¿por qué tanto problema y tanta objeción a que se haga una auditoría de las cuentas y se vea claramente que no hay nada que ocultar?, si además están ahora mismo están muy empeñados en hacer la Ley de Transparencia, que se teme que no va a servir para nada porque ya están obligado por Ley a hacer el análisis de las cuentas el Tribunal de Cuentas, también tienen esta posibilidad del Síndico de Cuentas que no les gusta, no sabe por qué, se lleva a cabo en muy pocos Ayuntamientos y del PP cree que además en menos, pero no entiende esa intención de no llevarla a cabo cuando hay tanta claridad y tanta transparencia en el gasto y los ingresos, si hay tanta transparencia no entiende por qué por ejemplo en el caso del servicio de la basura se va a ingresar más de lo que va a costar el servicio, detalles de estos que probablemente la gente los tuviera que saber y una vez que se hiciera el estudio a fondo de las cuentas se supiera y la gente conociera de lo que se está tratando y qué se está haciendo con el dinero. Eso es lo único que quiere, no tiene ningún problema contra el equipo de gobierno porque sean del PP, ni contra los otros compañeros porque sean del PSOE ni contra nadie, no tiene problemas ni prejuicios con nadie, sólo tiene ganas de que se aclaren las cosas y que la gente en la calle sepa de lo que se está tratando aquí, es su única pretensión, no tiene otra.

Contesta el Sr. Poveda Baeza, Concejal Delegado de Economía, que quiere hacer una puntualización, es verdad, está de acuerdo con la Sra. Soárez que ni el que les habla ni ella son expertos en economía, pero el experto fiscalizando las cuentas es el Sr. Interventor y hace sus informes, no cree que dude de él y también son expertos en economía los miembros del Tribunal de Cuentas y si éstos, a los que se les remite toda la información todos los años con respecto a la actividad ordinaria del Ayuntamiento no han dicho nada, no sabe qué aporta de más esa auditoría que quiere hacer la Sra. Soárez y además basada en esos motivos que son totalmente infundados. Por tanto, los expertos en economía son el Tribunal de Cuentas y hasta ahora no han dicho nada, por tanto todo está correcto y los ciudadanos pueden estar tranquilos en ese sentido.

Finalmente la Sra. Soárez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que las cosas no son infundadas cuando es un dinero visible y que se está poniendo en marcha, no es una cosa infundada que a ella se le haya ocurrido, el dinero es algo visible, tangible y se utiliza cuando se va a hacer alguna obra en concreto, que no son invenciones que ella se vaya a hacer. Los expertos claro que son el Tribunal de Cuentas e Intervención, pero precisamente cuando los informes de Intervención están diciendo que no se ajustan a la realidad los ingresos y los gastos, que hay menos ingresos de los previstos por los temas que ya conocen de las empresas que no aportan y todas esas cosas, cuando los informes del Interventor, insiste, dicen que no se están ajustando a lo que deberían económicamente, quiere decir que no es que esté todo en orden, el Tribunal de Cuentas no sabe lo que ha dicho porque no ha visto nunca sus informes, pero los informes del Sr. Interventor sí y quiere decir con esto que si Intervención dice que las cuentas no están cuadradas, algo está fallando, algo falta, algo sobra, quiere decirse que no debe de haber ningún problema para que se haga una auditoría, puesto que no están tan claras las cuentas porque al final sale dinero de un año para otro y eso no se sabe por dónde ni cómo, ni saben cómo se puede justificar.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y el voto en contra de los 15 Concejales del Grupo Popular, **no aprueba** la siguiente moción, que a su vez no fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales de 18 de Febrero de 2.013:

### “AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

M<sup>a</sup> Carmen Soárez Contreras, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del R.O.F. somete a la Consideración del Pleno de la Corporación Local la siguiente moción, en base a la siguiente

#### **Exposición de motivos:**

Tras la reciente noticia sobre lo opaco del Ayuntamiento a través de su página web y ante la necesidad de conocer con detalle el estado de las cuentas del Ayuntamiento, se vuelve a solicitar la auditoría de las cuentas del Ayuntamiento por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha.

La Ley 5/1993 de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, establece en su Artículo 8, punto 1 c) que quedarán sometidas a fiscalización todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

Así mismo en su Artículo 13, punto 2 b) establece que la iniciativa fiscalizadora de hará a petición de las Entidades Locales, previo acuerdo plenario.

Considerando que existe un proceso judicial abierto contra diversos funcionarios y corporativos de este Ayuntamiento por presuntas irregularidades, el conocido “Caso BLOBAL SPORT” así como la afectación que otros procesos, como el Concurso de Acreedores del Aeropuerto de Ciudad Real o la paralización del Reino de Don Quijote, pudieran tener en la situación económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, este Grupo Municipal de Izquierda Unida, se reafirma en el necesario esclarecimiento de las cuentas municipales por parte de un Auditor Externo.

Conociendo también, que el informe presentado por el Tesorero, para solicitar al ICO la concertación de operación especial de endeudamiento para la cancelación de deudas con empresas y autónomos, contraídas por las Entidades Locales, fue desfavorable.

Esta propuesta no es nueva, pues ya fue presentada al Pleno en Julio de este mismo año, no fue aprobada, puesto que el antes Concejale Delegado de Hacienda Miguel Ángel Rodríguez, expuso que existían informes de la Sindicatura de Cuentas en el Ayuntamiento de Ciudad Real. Este Grupo Municipal ha pedido estos informes y se le ha dicho que no hay conocimiento de que existan.

En estos momentos de crisis económica y de cuestionamiento de las cuentas públicas, la ciudadanía recibiría de buen grado este ejercicio de transparencia, para así tener un



conocimiento exacto del uso de sus impuestos, de cara sobretodo a la conformación de los venideros presupuestos municipales, planes de actuación y planes de inversión local.

**Y Por lo EXPUESTO, ESTE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, propone al Pleno de la Corporación la siguiente**

**MOCIÓN:**

1º.- Solicitar la realización de una Auditoría externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, en base a sus funciones establecidas por la Ley 5/1993.

2º.- Trasladar a dicha Sindicatura este acuerdo Plenario, en cumplimiento de la Ley 5/1993...Ciudad Real a 21 de enero de 2012...Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Soanez Contreras...Portavoz de Grupo Municipal de Ciudad Real"

**SEXTO.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas tanto por el Grupo Socialista como por la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y también de aprobación definitiva fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales del pasado 18 de Febrero de 2.013, por 7 votos a favor y el voto en contra de los 7 Concejales del Grupo Socialista y la Concejala de Izquierda Unida. También hay una petición de intervención en este punto de la FLAVE.

Indica la Presidencia que en estos términos, en primer lugar convocan a D. José Luis Huertas en nombre de la FLAVE de "Alfonso X El Sabio" para dar lectura al escrito con registro de entrada nº 1379 de 18 de Enero de 2.013 para el tratamiento de su escrito sobre alegaciones y reclamaciones al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en la forma y términos del art. 28 del Reglamento, que tendrá lugar en este momento y por tiempo de diez minutos.

Interviene el Sr. Huertas Paredes, expresando que como decían la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario General del Pleno, la Federación de Vecinos ha presentado un documento alternativo y unas alegaciones o reclamaciones al Reglamento de Participación Ciudadana básicamente por tres razones, una de ellas es porque no están en absoluto de acuerdo con el procedimiento que se ha seguido porque no han participado todas las asociaciones de esta ciudad, no lo han conocido, no han tenido opción y solamente a ellos como Federación de Vecinos se les ha informado, entre comillas, en dos momentos distintos y según tiene entendido a petición de los concejales de la oposición y no porque estuviera inicialmente previsto por el equipo de gobierno.



Luego hay una segunda razón de mucha importancia y es porque entienden que el contenido y el alcance del Reglamento que se ha presentado para nada se ajusta a la Ley de Bases de Régimen Local con las últimas modificaciones que ha habido dice que tiene que ser el Reglamento, no se distingue en este documento que se les presentó y que siguen sin distinguir lo que es un reglamento orgánico de lo que no lo es y la trascendencia que tiene. Este reglamento debería ser una norma que regulara en términos globales y absolutos como especie de una norma básica toda la participación ciudadana y no entrar en un aspecto concreto de la participación, en su opinión, con el objetivo exclusivo de eliminar el Consejo de Participación Ciudadana tal y como lo conocen ahora mismo.

Y hay una tercera razón por la que han presentado la alternativa y es porque hay toda una serie de incumplimientos legales en el documento que se les presentó que está lo que las consecuencias y en algunos casos las cuestiones concretas que se plantean van en contra de la Ley del Derecho a Asociación y de la Ley de Subvenciones, y entienden que no puede ser así porque evidentemente no sería legal y luego sobre todo se modifica o se interpreta de forma contraria tanto al espíritu de la Ley de Bases de Régimen Local como a los hechos y cuando en la Ley se habla de un Consejo Social de la Ciudad aquí se hace otra cosa distinta, sin tener en cuenta lo que la Ley dice que además lo dice en términos imperativos y no da opción. Lo que la FLAVE ha hecho es presentar dos documentos distintos, uno de ellos que lo que pretendía era la devolución del Reglamento, que se elaborara un verdadero Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se creara realmente el Consejo Social de la ciudad y no un sucedáneo, que se mantuviera el Consejo de Participación Ciudadana que luego en el proyecto que han presentado lo llaman Consejo Vecinal de acuerdo con lo que manda el ROF, o abrir un periodo reglado y oficial de debate, de negociación y participación que tuvieran posibilidad todas las asociaciones que hay en la ciudad que desde luego son muchas. Y el segundo documento que habían presentado es un Reglamento completo en el que se compone de 77 artículos, 11 disposiciones y una exposición de motivos. En definitiva, lo que han planteado, que lamentablemente en las reuniones con el Concejal, que se lo han explicado por activa y por pasiva, no han tenido el apoyo, entienden que este documento, el que se va a aprobar hoy no es un documento de participación ciudadana realmente, no recoge cosas que son obligatorias que tenía que recoger, porque lo dice la normativa en términos imperativos y no da opción a que se pueda hacer una cosa u otra, y al final no van a tener un Consejo Social de la Ciudad incluso teniendo en cuenta que hay un incumplimiento indirecto de un acuerdo previo de Pleno que hay cuando se aprobó la Agenda 21 Local en la que había un compromiso de que el consejo iba a ser de sostenibilidad y social de la ciudad, y eso que está en la documentación del Pleno y se puede comprobar y el plan de acción de la Agenda 21 lo dice, al final lo que van a tener es una apariencia de participación pero no va a haber realmente participación.

Y lo último que quiere decir es que les gustaría, si la Sra. Presidenta lo estima pertinente, es que ni a las asociaciones ni a la federación hubiera ningún concejal que les utilice para atacar a la oposición y si le tienen que decir algo a la oposición que se lo diga en los términos que les parezcan oportunos y que crean convenientes, pero que no sean utilizados como se les viene utilizando últimamente. Y lo que deja entrever este documento que han presentado es que esto es lo que tienen de radical, que a una propuesta que no les gusta del Ayuntamiento presentan otra, lo cual quiere decir que también en el caso concreto del Sr. Concejal de Economía está equivocado cuando en el consejo les decía que



presentaran propuestas porque no las presentaban. Lamentablemente las presentan pero no se les escucha.

Seguidamente la Presidencia dice que a continuación de las alegaciones de los vecinos ahora le corresponde al Grupo Socialista la defensa de las suyas, concediéndole la palabra al Sr. Artiñano Moraga, quien en primer lugar se dirige a la Sra. Merino y le da la bienvenida, pasando indicar después que su Grupo sigue manteniendo las enmiendas que hoy por hoy no figuran en el Reglamento de Participación Ciudadana y que ya presentó en fecha y forma en su momento. Ahora presentan dos alegaciones con dos puntos, el tema de la desaparición del Consejo de Participación Ciudadana y el segundo es otra alegación que es el tema de la representatividad del tejido asociativo vecinal en el nuevo Consejo de Ciudad. Lo presentan porque entienden que es importante, la vida asociativa vecinal es necesaria, ya en su día presentaron una moción con el tema de las asociaciones de vecinos y en general el asociacionismo por lo importante que era para la vida de la ciudad. Por ello, la desaparición de este Consejo entienden que sí que es verdad que es obligatorio según la Ley de Grandes Ciudades de que exista el Consejo de Ciudad, es obligatorio y está bien, pero tampoco debería ser objeto ni argumento para que justificara la desaparición del Consejo de Participación Ciudadana, cosa que ahora sucede; no se contempla en ningún momento, en ningún espacio y ningún artículo del nuevo Reglamento. Entienden que este consejo en su momento tenía su validez, tenía su contenido, se debatía, se informaba, se sugería, se proponía, y era un medio, un órgano muy importante para la ciudadanía de esta ciudad. Desaparece de momento, sí que es verdad que hay un futuro que les dijo el Sr. Gallardo que iban a hacer con el tema del Consejo Vecinal, pero hoy por hoy no hay nada concretado y les preocupa mucho porque tenía su validez, era un canal de comunicación de los vecinos de esta ciudad.

Y luego, en segundo lugar, el tema de la representatividad, entienden que no hay proporcionalidad, cree que hay un número elevado con respecto a lo que es la FLAVE que es la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y representan a las asociaciones de vecinos de Ciudad Real, entienden que debería haber más representantes o por lo menos en la misma proporcionalidad que los empresarios u otras entidades que hay que representan, porque, como ha dicho antes, es importante y eso es lo que presentan y esas son las dos alegaciones que presentaron el último día.

Asimismo, la Presidencia expone que ahora entrarían en el debate del texto que se presenta a este Pleno para resolver alegaciones y sobre todo para aprobar el Reglamento Orgánico, concediendo la palabra al Sr. Gallardo Rabadán, Concejal Delegado de Participación, quien declara que antes de comenzar sí que le gustaría dar un pequeño toque de atención a una asociación como es la FLAVE, que le consta que defiende una verdadera participación ciudadana, así se lo han demostrado en las últimas reuniones, pero viene hoy a un pleno representado por una persona que, obviando su afiliación política, cada uno es libre de pertenecer a la agrupación que quiera, es una muestra clara de lo que no es una verdadera participación, ya que dentro de su barrio no permite a sus vecinos que elijan al representante que quiere que les represente, de manera que cree que no tendría que replicar a todo lo que ha expuesto aquí en el pleno, pero aún así sí que le gustaría dejar claro que todos los comentarios que ha hecho en base a la ilegalidad de los artículos



vienen perfectamente explicados en los informes jurídicos que se acompañan al expediente con lo cual no quiere ni entrar a valorarlo.

Entrando en el Reglamento en sí, una vez valoradas las enmiendas que se han presentado en tiempo y forma sí que han procedido a desestimarlas, principalmente por varias cuestiones, primero porque apoyados los diferentes informes que se han presentado por la Secretaría General y por la Oficialía Mayor entienden que los aspectos legales, que así les exponen, que como han dicho anteriormente vienen especificados por que no se pueden modificar, no se deben modificar, y luego aquellas enmiendas que sí que podrían tener cabida legal han entendido que no representan una mejora sustancial en el contenido del texto. Pero no sólo se apoyan en esos informes técnicos que ya ha explicado, el interés del equipo de gobierno en aprobar este documento se fundamenta, aunque a la oposición les duela, es que es un texto de todos, porque sí, todos elaboraron este proyecto, aunque digan que no o voten que no, pero es un texto que hicieron entre todos; en él están sus ideas, aunque insiste que no querrán aprobarlo y aunque en su día su voto positivo de la noche a la mañana cambiara de un sí a un no, entienden que por no ir de la mano con lo que significa pactar, negociar y llegar a consenso con el partido popular, pero eso sí, en contra de los intereses de los ciudadanos, eso que quede bastante claro o de esas asociaciones que defienden y les parece perfecto, pero resulta que no permiten que sean partícipes de la toma de decisiones, porque han de dejar claro que el Consejo de Ciudad sustituye, cambia al Consejo de Participación pero por un elemento que entienden que es fundamental, es que a la oposición les convenía la anterior forma del Consejo de Participación, entienden que les parecía correcta que solamente fuera una representación vecinal, entienden que así funcionaba la estructura antiguamente, pero han querido abrir, han querido potenciar una verdadera participación y quieren que intervengan sindicatos, profesores, empresarios, vecinos, en mayor o menor proporción, que eso no depende de que piensen que tiene que haber más o menos simplemente lo da la propia sectorización de la ciudad, pero en general están en contra de que el Consejo de Ciudad, donde se van a tratar los presupuestos, las ordenanzas y donde se tratará cualquier modificación que se haga en el PGOU, sólo sean debatidos por vecinos y el equipo de gobierno considera que no, que tienen que estar representados la mayoría de los sectores de la ciudad, todos y cada uno de los sectores de la ciudad. Y permítanle que se centre sólo en este punto para de alguna forma regañarles, pero es que fue su único argumento para votar en contra aquel día, les recuerda que ese no se basó simplemente en que querían acotar la participación haciendo que ese Consejo de Participación se mantuviera y que la proporcionalidad que dicen que deberían de tener en cuenta con los vecinos, la oposición obvia esa proporcionalidad con otros sectores de la población y sobre todo porque cuando el equipo de gobierno negocia, durante un tiempo hubo una negociación, intentaron llegar a un consenso pero parece ser y la oposición dejó claro que tenía que ser un todo o nada, aquí los únicos que tenían que hacer concesiones y tenían que incorporar propuestas era el equipo de gobierno y les pareció correcto, pero la oposición se centró en un punto solamente y además que ni siquiera habían presentado sus propuestas, que se les ocurrió y no a la oposición sino a otras asociaciones, para votar en contra; les parece perfecto, pero sí que les gustaría indicarles una cuestión, que después de la aprobación que van a hacer, entienden que con su único voto a favor, fueran una por una esas asociaciones que han querido dejar fuera del Consejo de Ciudad y les expliquen sus argumentos, el equipo de



gobierno los ignora y no hace falta que ni se los expliquen, quizá ellos lo entiendan pero seguro que en su día, en aquel pleno de noviembre lo verían como una tomadura de pelo.

Por parte de la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se indica que su grupo no ha presentado reclamaciones porque ya se hicieron alegaciones en su momento, se tuvieron en cuenta algunas, para su grupo no las más importantes, pero bien, estaban en contra del conjunto del Reglamento que se iba a aprobar, pero sí les parece que hay que tener en cuenta la participación, si de eso se trata, en las reclamaciones que se han estado presentando ahora, por ejemplo con la FLAVE cuando hace un texto alternativo completo, un texto que cree que además está bastante bien elaborado y bastante bien encaminado hacia lo que es la participación de la ciudad, cree que se puede tener en cuenta y seguir aceptando, no se puede cerrar de antemano. Pero bien, la decisión es la que es y lo que le llama la atención es, supone que habrá sido un lapsus sin más, que en el Consejo de Ciudad va a ser donde se van a aprobar los presupuestos, porque quizá es que han cambiado y entonces van a votar que sí ahora mismo al Reglamento, pero quiere pensar que sólo es que se va a tratar, se va a ver y que ya en el Pleno se decidirá, que no son vinculantes ni esta comisión ni este consejo en el Ayuntamiento.

El Sr. Artiñano Moraga, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, dirigiéndose al Sr. Gallardo, le pregunta si cree que ahora mismo el tejido asociativo tiene representatividad, si el tejido asociativo vecinal se le está atendiendo por parte del Ayuntamiento; si se encuentran fuera de juego, es que él no ve que ahora mismo desde aquí haya un lugar donde puedan debatirse los problemas que ocurren en los barrios, las actividades que se puedan llevar a cabo, no hay un lugar para abordar los gastos que puedan tener y las tareas o actividades que puedan llevar. En principio, lo nuclear de lo que se debe contemplar en un reglamento que es la concreción de cómo se puede participar, de cómo se puede actuar, cómo se puede solicitar cualquier tipo de ayuda o de atención por parte del Ayuntamiento, no hay en los artículos del Reglamento en su conjunto nada que diga en torno al tema de atenderlos. Lo que él dice es que no hay intención por parte del Ayuntamiento de que haya una participación real de los vecinos, cree que no la hay porque leyendo el texto no saca esa conclusión en ningún momento, ya no solamente porque no hay Consejo de Participación Ciudadana, que no lo hay de momento, sí que lo habrá pero hoy no existe, pero no cree que por parte del Ayuntamiento exista esa obligación de tal manera que hoy por hoy en los presupuestos no hay cuantificada una ayuda suficiente para abordar los gastos que pueda tener una asociación, se les invita, se les anima, como a los corredores a que corran pero ni tan siquiera les dan una botella de agua o algo para que puedan mantener la carrera que es lo que les pasa; que hagan muchas fiestas, háganlo que es muy bonito pero al fin y al cabo es una obligación del equipo de gobierno de alguna manera estimular a esas asociaciones a que hagan esas actividades mediante el apoyo económico para que lo puedan abordar. También es verdad que han hablado de cómo está el tema del asociacionismo, es verdad que está muy mal y todos saben lo necesario que es que exista ese tejido asociativo por el bien de los ciudadanos, ¿qué está haciendo el Ayuntamiento para avivar ese tejido asociativo?, quiere decir que hay muchos temas ahí que están pendientes que le hacen sospechar que desde aquí no hay intención de que existan las asociaciones, que exista un



tejido fuerte que aunque sea consultivo les sirva para recoger sus propuestas, sus alternativas, por el bien de los vecinos.

Responde el Sr. Gallardo Rabadán, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, dirigiéndose a la Sra. Soáñez, le dice que entiende que se quede con un lapsus, ha dicho después que se expondrán los presupuestos, se tratarán y los vecinos, en este caso todos los sectores de la población podrán dar su voto a favor o en contra, pero entiende que se quede en un lapsus para alguna forma intervenir en este debate una vez que no ha presentado ninguna alegación, eso es lógico y normal.

En cuanto a lo que dice el Sr. Artiñano que cree que después de leer el texto no van a fomentar el asociacionismo, ve algunas sospechas, pues, las ve donde hace dos meses no veía ninguna, hace dos meses el texto era muy bueno con un pequeño punto que se les ocurrió, era formidable, era lo que esperaban, era lo que tenían que echar para adelante, pero hoy en el Pleno del mes de Febrero ya sospecha cosas que entiende dentro de lo que lee pero que es su interpretación, el equipo de gobierno interpreta que este reglamento es el que debe de haber con sus propuestas y sus ideas, aunque la oposición, insiste, votara en contra, pero el equipo de gobierno cree que es lo que necesita el tejido asociativo para fomentar la participación ciudadana. Le gustaría dejar claros esos aspectos para finalizar del verdadero interés que han mostrado en este reglamento y en lo que es la participación ciudadana; este reglamento se aprobó inicialmente en el mes de Noviembre y se aprobó un periodo de enmiendas y alegaciones como saben, en ese periodo de enmiendas el Partido Socialista, no va a entrar en si se dio mucha prisa o no en presentar sus alegaciones, no quiere decir que lo presentó el último día pero puede que sea así, y dirá que aprueba raspado el interés que tienen en participación ciudadana y les va a explicar por qué. Presentan dos enmiendas, lo acaban de decir, dos alegaciones o dos propuestas novedosas, y dicen, un poco para darle empaque a su trabajo, que hay que juntarlas con las propuestas, con las enmiendas que habían presentado con anterioridad, perfecto, pero es que esas enmiendas ya se trataron, ya se incorporaron las que legalmente se podían incorporar, ya se debatieron entre él y el Sr. Artiñano por qué unas sí y otras no, y la conclusión final de ese texto fue que prácticamente todas las que tenían cabida legal entraron, entonces el Grupo Socialista vuelve a presentar aquello que ya se debatió con lo cual no tiene lógica, pero sigo adelante.

En el caso de Izquierda Unida ya lo ha dicho, un poco más grave incluso, efectivamente tiene la necesidad de intervenir en una cosa que considera fundamental o que cree que así lo considera, pero cuando se abre un periodo de enmiendas o alegaciones no presenta nada, es más, ni siquiera hace lo que el Partido Socialista ha hecho, es decir, se limita a que las propuestas anteriores sean las que quieren incorporar como enmiendas, ni siquiera hace eso; le parece correcto, le parece lícito pero no entenderá su negativa, tiene un periodo para decir por qué no está de acuerdo o qué cambiaría y no lo usa, ¿eso quiere decir que hoy va a votar a favor?, lo duda mucho pero es su decisión. Espera que su argumento de no presentar nada, en el caso de Izquierda, el no presentar no sea el típico "para qué" si no se va a tener en cuenta, como ha dicho, dice que a la FLAVE no le han tenido en cuenta las reclamaciones, sí, es que la FLAVE ha presentado un documento alternativo que es una enmienda como tal, entonces se cambia el reglamento uno por el otro o no tiene cabida, y luego presentan propuestas que, igual que el Partido Socialista, repiten muchas de las que anteriormente habían planteado y muchas de las que ya se



habían incorporado, con lo cual, permítanle, pero tiene toda la lógica del mundo que el proyecto o el reglamento que se aprobó en el mes de Noviembre sea gracias a su no trabajo y en concreto a su escaso trabajo, el que se presente y se apruebe a día de hoy.

La Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, responde que el trabajo que ella lleve a cabo o no cree que es el que debe hacer y de momento lo va decidiendo ella. Cuando presentaron las alegaciones en su momento los grupos políticos después en el periodo de publicación quienes deben presentar, en otras ocasiones así ha pasado, es que están dudosos todavía de cómo y cuándo hacer las cosas, cuando se abre el periodo de publicación, de publicidad, las personas de la calle, las asociaciones o particulares son los que tienen que presentar las reclamaciones, así se dijo en otras ocasiones y en el momento antes de pasar a aprobación por el pleno del proyecto o del preacuerdo del reglamento en este caso, es cuando los grupos de la oposición presentan las alegaciones, así es como hasta ahora entiende que se venía haciendo, si quieren cambiar no le importa, se puede hacer la fotocopia del otro día y volverla a pasar porque la pretensión es la misma, el problema y la diferencia era la misma, aquí ya no era problema de trabajo sino que cree que de un orden establecido a la hora de presentar un tipo de reclamaciones o de enmiendas.

Indica el Sr. Artiñano Moraga, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que el que los procedimientos a veces se desconocen y es verdad que la Administración a veces son más importantes que los contenidos, no deja de tener valor que ahora mismo, que es la cuestión que les interesa y a los vecinos, es qué se va a hacer con las asociaciones, qué se va a hacer con la participación, y es la pregunta que lanza aquí y es la que a lo mejor debe contestar el Sr. Gallardo si realmente cree que se va a llegar a una verdadera participación con este reglamento, su grupo cree que no y a las pruebas se remite, las asociaciones, la FLAVE sigue sin local, las asociaciones no tienen lugar donde establecer sus reuniones, sus actividades, en los barrios no hay vida y posiblemente sería un tema que le vendría bien al Ayuntamiento el aprovecharse de este recurso que es casi gratis, que no cuesta mucho, para llevar a cabo ese tipo de tareas; que además la vida de la ciudad es una vida en la que se tiene que implicar al ciudadano porque al fin y al cabo todo lo que se cita aquí le afecta y por tanto debería decir algo y eso es lo más importante, lo demás si el grupo socialista ha presentado dos o tres alegaciones o si izquierda unida no ha presentado, cree que a los ciudadanos poco les importa, lo que les interesa es qué pueden hacer, cómo van a desarrollar su participación en el Ayuntamiento y eso es lo que queda vacío de contenido.

El Sr. Gallardo Rabadán, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, dice que la Sra. Soáñez desconozca o no la tramitación o el Sr. Artiñano, no es su problema, simplemente usa la palabra para decir tal y como han sucedido las cosas, y si efectivamente no han presentado alegaciones sus motivos tendrán por eso ha dicho que no entra en valorar su trabajo. Lo que sucede es que si hay un periodo para presentar alegaciones, enmiendas o lo que haga falta y no lo usan, entenderán que ellos no tengan base sobre la que modificar ese reglamento, es así de sencillo. El equipo de gobierno tiene un texto y lo aprueban, hay un periodo para que lo critiquen, lo modifiquen y no presentan



nada, tienen que dejarlo como está. En el caso concreto de izquierda unida, no habla del PSOE, que presenta poco o mucho, o habla de la FLAVE, eso por ahí.

En cuanto al Sr. Artiñano que habla de qué van a hacer con la participación, se ha leído el reglamento, éste sienta bases fundamentales de lo que quieren hacer, a partir de ahí todo proyecto que se les ocurra, que puedan proponer, seguramente puedan llevarlo a la práctica, sobre todo si es interesante para los ciudadanos.

Y por último, permítanle pero le preocupa una cosa muy concreta pero le preocupa, habla y generaliza sobre el problema de las asociaciones, sobre que le preocupa que las asociaciones no tengan local, tengan cómo subvencionarse, bien, pero siempre acaba hablando de la misma, dice que le preocupan todas pero que la FLAVE no tiene local, no le habla si el Club Deportivo Ciudad Real tiene local o una sede donde reunirse, si el Balonmano Alarcos tiene donde reunirse o cualquier asociación del Patronato de Discapacitados tiene donde reunirse; a él lo que le preocupa es que en su defensa, que le parece perfecta sobre el asociacionismo y sobre todo el tejido asociativo, siempre, por unas cosas o por otras, acaba hablando del local de la FLAVE, y eso a los vecinos que cree que son bastantes coherentes y entenderán sus palabras debe hacerles preocuparse de manera que defiende sólo a una asociación respecto a las otras 300 entidades que hay.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y el voto en contra de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala de Izquierda Unida y por tanto por mayoría absoluta del número legal de Concejales, se acuerda:

**Aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía, Cultura y Asuntos Generales en sesión de 18 de Febrero de 2.013:**

**"PROPUESTA DE ACUERDO"**

*En relación con el expediente que se tramita sobre la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2012 y se sometió a información pública mediante anuncio insertado en el BOP de fecha 10 de diciembre de 2012, se han presentado alegaciones por parte de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y del Grupo Municipal Socialista dentro del plazo contemplado por el art 49 LRBRL.*

*Visto el informe jurídico conjunto relativo a esta cuestión emitido por la Oficialía Mayor y la Secretaría General del Pleno, cuyos planteamientos en materia jurídica se comparten por esta concejalía, siendo algunos de los extremos que se reflejan en las alegaciones no ajustados a derecho, y a considerar el resto de las cuestiones alegadas dentro de un carácter de oportunidad e indiferentes jurídicamente, por esta concejalía se considera más adecuado el planteamiento inicialmente aprobado.*

*Ante todo ello por la presente PROPONGO AL PLENO:*

*1º.- Resolver las alegaciones y sugerencias presentadas por la FLAVE y por el Grupo Municipal Socialista, desestimándolas al no considerar ajustados a derecho los extremos que se citan en el informe jurídico antes aludido y que se adjunta a la presente propuesta, y al mantenerse por lo demás los mismos criterios que se tuvieron en cuenta para la aprobación inicial, conservándose en consecuencia su texto.*

*2º.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana con el mismo texto que el inicialmente aprobado.*



3º.- *Notificar el presente acuerdo a los reclamantes y disponer todo lo necesario en orden a la entrada en vigor del citado Reglamento Orgánico conforme a los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL. (Ciudad Real a 11 de Febrero de 2013// El Concejal delegado de Nuevas Tecnologías y Atención al Ciudadano)*

- **El informe que se expresa en la propuesta, expresa lo siguiente:**

**"INFORME CONJUNTO.**

*En cumplimiento del art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe al Jefe de la unidad –en este caso Oficialía Mayor – a la que corresponda tramitar los expedientes; y del art. 122-5-e)-2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que precisa informe de Secretaría General del Pleno cuando se trate de asuntos que requieran para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales, como ocurre en este expediente de acuerdo con lo que determina el art. 123-1-c) y 2 de la misma Ley, se emite el presente informe acerca de las reclamaciones y sugerencias presentadas tras la aprobación inicial y exposición al público del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

**1. ANTECEDENTES.**

*La citada aprobación inicial tuvo lugar en la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2012, publicándose la exposición pública en el Boletín Oficial de esta provincia de 10 de diciembre de 2012.*

*Dentro del plazo de 30 días, presentan sendos escritos de alegaciones, la Federación Local de Asociaciones de Vecinos (FLAVE) y el grupo municipal socialista, ambos con fecha de 16 de enero de 2013, siendo procedente admitirlos a trámite y por tanto debiendo procederse a su resolución y aprobación definitiva por el Pleno. Todo ello de conformidad con el art. 49 de la LRBRL.*

**2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FLAVE.**

*Comienzan las alegaciones invocando los preceptos relativos a la tramitación del Presupuesto – art. 112 de la LRBRL, entre otros- en lugar de los de la tramitación de las ordenanzas y reglamentos municipales –art. 49 de la LRBRL-. La cuestión no tiene relevancia, ya que se presenta una situación similar a la contemplada por el art. 110-2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPA) con respecto al error en la calificación de los recursos administrativos, pues del contenido de las alegaciones se deduce su verdadero carácter, que es realmente el propio del art. 49 de la LRBRL.*

*Por otra parte, junto con las alegaciones y sus fundamentos jurídicos, como documento anexo se presenta un texto alternativo de Reglamento que trasciende de los que son meras reclamaciones y sugerencias a las que se refiere el art. 49 de la LRBRL, dirigidas a lo aprobado inicialmente por el Pleno, pues al tratarse de un texto nuevo, su eventual aceptación, cuestión ésta de oportunidad a decidir desde el punto de vista político, supondría tener que reiniciar el expediente desde el principio, ya que varía sustancialmente con respecto al texto aprobado inicialmente. En consecuencia, el presente informe se centrará en los fundamentos alegados en el escrito de presentación, salvo en aquellas cuestiones del texto alternativo directamente derivadas de dichos fundamentos.*

**2.1**

*En el fundamento "Quinto", consideran incluidos de forma "poco adecuada, incompleta o inexistente" los derechos de los ciudadanos. Cabe*



*suponer que se refieren a los derechos de los vecinos. Ante ello, consideramos suficiente la regulación del texto inicialmente aprobado, ya que ni aminora ni contradice lo establecido por el art. 18 de la LRBRL cuando regula esta cuestión de por sí con el suficiente detalle, no siendo legalmente necesario ahondar más de lo que ya hace el texto inicial.*

**2.2** *En el fundamento "Séptimo" se confunde la declaración de utilidad pública a los efectos de la Ley Orgánica de Asociaciones (LOA) con la declaración de utilidad pública a los efectos de las asociaciones de vecinos del art. 72 de la LRBRL, según el cual éstas "pueden ser declaradas de utilidad pública". Nada tienen que ver ambas cuestiones, ya que la primera es de competencia estatal mientras que la segunda es de competencia municipal, teniendo por tanto finalidades y naturaleza distintas, que no pueden interferirse mutuamente, con independencia de su mayor o menor regulación en los reglamentos orgánicos municipales.*

**2.3** *El fundamento "Octavo" induce a confusión, ya que por una parte presentan alegaciones y propuestas al texto inicialmente aprobado mientras que por otra parte se propone un texto alternativo sobre el mismo tema al que afecta este fundamento y con una numeración distinta a la que se cita en el escrito de alegaciones, de lo que puede derivarse cierta incongruencia. Centrándonos en las alegaciones, se pueden hacer las siguientes consideraciones.*

**2.3.1.** *Con respecto al art. 16 de "Registro Ciudadano", se dice que tanto en su denominación como en su contenido se "modifica, incumple y amplía lo previsto en normas de superior rango jurídico...". No es así, ya que la única referencia normativa en la Administración Local es el art. 236 del ROF, y, como queda dicho en otro lugar de este informe, el reglamento orgánico como norma que ha de regular la participación ciudadana a nivel municipal es de aplicación preferente sobre el ROF.*

*Tampoco tiene nada que ver este reglamento orgánico, que se tramita a nivel municipal y a los efectos de la participación ciudadana, con los requisitos, naturaleza y finalidades del Padrón Municipal de Habitantes, regulados a efectos estadísticos de la población municipal por la LRBRL, la normativa autonómica sobre la materia y, en lo que resulten aplicables, el texto Refundido de Régimen Local y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Por tanto, la consideración de las personas físicas en el ROPC inicialmente aprobado se hace en tanto sujetos de la participación ciudadana como vecinos a los que se refieren los arts. 18-1-b) y 70-3 de la LRBRL y demás preceptos concordantes.*

*La propuesta de que el Registro se lleve en la Secretaría general de la Corporación no se ajusta a derecho por las razones que se verán en otro lugar de este informe.*

**2.3.2.** *En relación con el art. 17 "Entidades y particulares del Registro ciudadano", se quiere eliminar la referencia a las Fundaciones porque consideran que contradice el art. 34 de la Constitución y la Ley de Fundaciones. Estimamos que no existe tal contradicción al no invadir el texto aprobado inicialmente las competencias estatales en la materia, sino que viene a decir que ciertas fundaciones, aparte de otras entidades de distinta naturaleza, pueden inscribirse en el Registro Ciudadano de este Ayuntamiento.*

**2.3.3.** *Por las mismas razones cabe rechazar jurídicamente las consideraciones que se hacen en orden a la eliminación de las referencias a particulares, ya que tampoco se aprecia que ningún precepto impida su inscripción en un registro a los efectos de participación ciudadana.*

**2.3.4.** *En cuanto al art. 19 "Documentación a presentar para inscribirse", con independencia de lo reiterado en cuanto a la aplicación preferente de la reglamentación orgánica sobre el ROF, además de ello, la redacción aprobada inicialmente es prácticamente similar a la del art. 236-4 del ROF,*



***ampliándolo mínimamente y dentro de las potestades normativas que, a este respecto, confiere al Ayuntamiento el art. 70-bis-1 de la LRBRL.***

***En otro orden de cosas, no se aprecia, contrariamente a lo que se alega, que haya ninguna contravención en el texto del art. 19-2 inicialmente aprobado a los arts. 35 y 37 de la LRJAPA, por lo que desde el punto de vista jurídico no se considera necesaria su supresión.***

***La aprobación por parte del Pleno de las inscripciones, según proponen para el art. 19-3, no es ni obligatoria legalmente ni conveniente desde un punto de vista práctico, por las mismas razones que también se exponen en otro apartado del presente informe, sin que resulten de aplicación para esta cuestión los arts. 130 y 235 del ROF en los que se basa la alegación.***

***2.3.5. Se insta la supresión de los arts. 21 y 22 en cuanto determinan la no continuidad de la inscripción por incumplimiento de los requisitos documentales a que se refieren aquellos artículos. Tampoco en este caso resultan de aplicación al asunto los preceptos que se invocan de la LOA, pues la redacción inicial no afecta ni a las asociaciones como tales ni a su inscripción den el correspondiente registro estatal, sino que afecta al Registro Ciudadano municipal en unos términos por cierto muy similares a los del art. 236 "in fine" del ROF.***

***2.4. En el fundamento "Noveno" se hacen una serie de consideraciones acerca de los órganos de participación ciudadana a que se refieren los arts. 24 a 28 del ROPC inicialmente aprobado. Otra vez más debido a las razones que se señalarán mas adelante, pese a que se denominen de manera parecida, el Consejo de Ciudad no es lo mismo que el Consejo Social de la Ciudad del art. 131 de la LRBRL, con lo cual este último precepto no es aplicable.***

***Por otra parte, la creación de distritos es obligatoria según el art. 128 de la LRBRL, si bien pueden regularse en una norma orgánica concreta y distinta de la que no ocupa, como puede deducirse del citado artículo y de la enumeración que lleva a cabo el art. 123-1-c) al referirse a los extremos que precisan para su regulación una norma orgánica, de la que no cabe deducir que todas las cuestiones enumeradas tengan que ser objeto de un solo reglamento orgánico. Lo mismo cabe decir con respecto a lo dicho también sobre los distritos en el fundamento "Undécimo".***

### **3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA.**

***3.1. En estas alegaciones, además de efectuarse las consideraciones a que más adelante se hace referencia, se mantienen "las enmiendas no recogidas en el presente Reglamento y que ya fueron presentadas en tiempo y forma..." Ello obliga en primer lugar a efectuar las consideraciones que se reflejan a continuación.***

***3.2. En septiembre de 2012, el grupo Socialista presentó un escrito de enmiendas que no obtuvo dictamen favorable por parte de la correspondiente comisión del Pleno en la sesión de dicho mes, al obtener más votos en contra que a favor. No obstante, estando previsto el tratamiento del ROPC en el punto 8 de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2012, se retiró del orden del día a iniciativa del Sr. Concejale Delegado de Atención al Ciudadano y a la vista de las enmiendas del grupo socialista, para un mayor estudio de la cuestión. Dichas enmiendas, por decirlo de algún modo, se "diluyeron" en las conversaciones y actuaciones posteriores del expediente, sin que se trataran de nuevo ni se invocaran en la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2012, en cuyo punto 11 tuvo lugar la aprobación inicial del ROPC.***

***Pese a ello, y dado que se mantienen en los términos apuntados junto con el escrito de alegaciones, pasarán a ser objeto también del presente informe.***



**3.2.1. En un primer apartado, se refieren a las enmiendas "de adición".**

*Se insta la ampliación del art. 1 del texto del ROPC, añadiendo la invocación al Reglamento Orgánico Municipal y al ROF. A este respecto, cabe decir que, de acuerdo con el art. 123-1-c) de la LRBRL no hay un único reglamento orgánico municipal, pudiendo haber tantos como materias enumera el precepto citado. En este sentido y por ejemplo, en este Ayuntamiento están aprobados como reglamentos orgánicos singulares el del Pleno y las Áreas de Gobierno y el de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, los cuales, compartiendo la categoría de orgánicos, no tiene por qué ocuparse de la materia objeto del ROPC, ya que para ello está precisamente este reglamento, con lo que no cabe tal invocación al Reglamento Orgánico Municipal.*

*Por otra parte, de los términos del propio 123-1-c) y de la Disposición Adicional Undécima de la LRBRL, cabe deducir que tampoco sería legalmente procedente una invocación sin más al ROF, ya que este tendría cuanto menos y en general un carácter supletorio con respecto al ROPC, como por otro lado se aclara y explica en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987.*

*Con respecto a las añadiduras propuestas a los arts. 2 y 3 sobre derechos de información y propuesta, el aceptarlas o no es jurídicamente indiferente, salvo en la alusión que se hace a la Ley de Procedimiento Administrativo, sustituida desde 1992 por la LRJAPA y sin vigor en los términos de las disposiciones derogatorias de ésta última.*

*En cuanto a las añadiduras al art. 4 en materia de iniciativa ciudadana, se propone que estén avaladas por un número de firmas que represente el 5% del Censo Electoral del Municipio. Esta propuesta no se puede admitir desde un punto de vista jurídico, ya que el art. 70 bis-2-c) de la LRBRL, que es precepto básico, establece para municipios de más de 20.000 habitantes un tope mínimo del 10 % de los "vecinos del municipio", y no por cierto del Censo Electoral.*

*En el mismo apartado, donde se propone que la iniciativa sea resuelta por "los órganos municipales competentes", para unas mayores corrección y claridad jurídicas entendemos que habría que suprimir la referencia que se hace al previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, ya que por disposición legal general, como es el art. 122-4-a) de la LRBRL, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos de éste, sin que corresponda tal función con respecto a otros órganos resolutorios municipales.*

*Con respecto a las añadiduras relativas al art. 5 sobre el derecho a intervenir en las sesiones públicas municipales, hay que puntualizar que a los solicitantes se les cita por correo electrónico, o en su defecto por medios convencionales, procurando que sea el mismo día de la convocatoria de la sesión, es decir como mínimo unas 72 horas antes de la celebración. Y decimos "procurando" porque esto es posible en todo caso por correo electrónico, pero no siempre en los demás casos. Todo ello aparte de las llamadas por teléfono fijo o preferentemente móvil que sean necesarias, cuando den a conocer sus números bien en la solicitud o bien por otros medios, algo que no siempre ocurre.*

*El plazo de 24 horas de antelación mínima a la celebración de las sesiones para solicitar por escrito la intervención, si bien no contradice expresamente el ordenamiento jurídico, ya que no hay nada regulado al respecto, sí que determina que sea prácticamente imposible de cumplir, pudiendo darse el caso de que no se tratase en la sesión plenaria para la que se solicitara y pasando a la siguiente. Téngase en cuenta que, si se quiere dar una respuesta mínimamente satisfactoria, en tan escaso tiempo no se puede llevar del registro de Entrada a la Secretaría General del Pleno para su distribución a la Alcaldía y concejales competentes por razón de la materia para el estudio por parte de éstos.*

*Sobre las firmas no inferiores al 10% del Censo Electoral para proponer la consulta popular (art. 6), se considera que es un requisito superfluo ya que no consta en los establecidos por el art. 71 de la LRBRL al regular la materia, por lo que sería procedente no admitirlo.*



*También se formula una serie de principios informadores que van mas allá del ROPC, por lo que no tienen cabida en el mismo, aparte de que obligaría al examen previo del ROMP para cualquier norma municipal, lo cual podría a su vez contravenir los límites establecidos por el art. 69-2 de la LRBRL en materia de participación ciudadana, consistentes en no menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.*

*Por otra parte, en el art. 13 se propone que en cada audiencia pública ejerza de Secretario el "Secretario General de la Corporación o personas en quien delegue", que debe "levantar acta de la sesión". Esta propuesta no se ajusta a Derecho. Este ayuntamiento se rige por el Título X de la LRBRL y no existe el puesto de Secretario del Ayuntamiento, pasando a "redistribuirse" los cometidos de las Secretarías en la Disposición Adicional octava de la misma Ley, no correspondiendo al Secretario General del Pleno la tarea a que se refiere la propuesta; ni en puridad tampoco al Titular del Órgano de Apoyo, en quien recae la fe pública genérica conforme a la Disposición Adicional antes aludida, ya que no estaríamos ante las cosas sobre las que éste puede dar fe como son antecedentes, acuerdos y resoluciones, etc., pues la audiencia pública no reúne ninguna de esas condiciones. Además si no hay sesión no hay secretario que de fe del acto, pudiéndose levantar diligencia, si se quiere, por parte de cualquier otro funcionario o miembro de la Corporación que asista al acto.*

*En cuanto al Pleno como órgano al que corresponden las inscripciones en el Registro Ciudadano, las expresiones que se utilizan en el ROPC inicialmente aprobado sin atribuir a ningún órgano este cometido, la consideramos más respetuosa con los cambios de atribuciones de órganos municipales que eventualmente puedan determinar futuras normativas. Además, la única referencia que se hace al Pleno está en el actual RMPC, que puede ser modificado por reglamentos posteriores como el ROPC que ahora se está tramitando. Por último, la propuesta también se contradice con la agilidad de plazos exigida y descrita por el art. 236 del ROF.*

*3.2.2. Las enmiendas "de sustitución" comienzan proponiendo, entre otras cosas, la inclusión de un apartado d) del art. 9, que afecta a las reclamaciones y quejas presentadas, lo cual no se considera aceptable dado que es una materia propia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que cuenta ya con su propio reglamento orgánico.*

*Con respecto al art. 16 se quiere incluir como derecho de todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal recibir de forma habitual y en su domicilio social las citaciones de las "Comisiones de Gobierno" y Plenos. En primer lugar, desde la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Comisión de Gobierno pasó a denominarse Junta de Gobierno Local, por lo que no se ajusta a Derecho la denominación empleada. En segundo lugar, recibir de forma habitual todos y cada uno de los inscritos en el Registro Municipal las citaciones de esos órganos resulta imposible a efectos prácticos, habida cuenta además de los medios con que cuentan las unidades administrativas con responsabilidades en el funcionamiento de los mismos.*

*En la misma propuesta de redacción se señala al Pleno como órgano al que corresponde aprobar la inscripción, lo cual no se ajusta a Derecho por los mismos motivos expresados anteriormente en este informe.*

*En las consideraciones que se hacen para introducir las enmiendas de sustitución referentes al Consejo de Ciudad se dice que este consejo es el que la LRBRL denomina Consejo Social de la Ciudad. Sobre esto cabe decir que este último, regulado por el art. 131 de la citada Ley, aunque tenga una denominación parecida no es un órgano de participación ciudadana, ya que tiene otras finalidades que se encarga de explicar el propio precepto a que hemos aludido, sin que tenga nada que ver con el Consejo de Ciudad a regular por el ROPC inicialmente aprobado.*

*En cuanto a las alusiones que se hacen al Secretario de la Corporación (art.25) o Secretario General del Ayuntamiento como secretario del Consejo municipal de Participación Ciudadana,*



*reiteramos lo dicho anteriormente sobre las funciones de Secretaría, por lo que no son jurídicamente correctas tales alusiones. Ahora bien, en este caso, al haber órgano colegiado sí que tiene que haber un secretario del mismo. En virtud del marco dentro del que puede moverse este reglamento orgánico para regular esta materia conforme al art. 123 de la LRBRL, puede optarse o bien por el Titular del Órgano de Apoyo o persona en quien delegue (DA octava de la LRBRL), o bien por un miembro del Consejo o cualquier persona al servicio del Ayuntamiento, como permitiría el art. 25 de la LRJAPA y la Disposición Adicional 1ª de la misma Ley.*

*3.3 En cuanto a las alegaciones que se formulan en el escrito de presentación, reiteramos lo dicho anteriormente de que el Consejo de Ciudad no es lo mismo que el Consejo social de Ciudad del art. 131 de la LRBRL.*

#### **4. TRAMITACIÓN Y CONCLUSIONES.**

*Sobre las alegaciones objeto de este informe se deberá pronunciar el Pleno a los efectos de resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y de la aprobación definitiva del ROPC. Los correspondientes acuerdos deberán ser adoptados por mayoría absoluta del número legal de concejales, todo ello de conformidad con los arts. 49, 123-1-c) y 2 de la LRBRL.*

*A modo de conclusión, cabe decir que se han señalado las consideraciones jurídicas que, a juicio de los funcionarios que suscriben, se pueden hacer con respecto a las alegaciones presentadas por la FLAVE y por el grupo socialista, al no estimar ajustados a Derecho los extremos que se reflejan en este informe.*

*En cuanto a las demás cuestiones, son cuestiones de oportunidad indiferentes jurídicamente y a valorar por los representantes políticos.*

**(Ciudad Real, 11 de febrero de 2013 // EL OFICIAL MAYOR // EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)"**

Por la Presidencia se manifiesta que, después de quedar aprobado este nuevo Reglamento de Participación, ella, desde luego, como Alcaldesa y Presidenta de esta Corporación Municipal le desea una buena vida como reglamento en cuanto a articular la participación de la ciudad, efectivamente están apostando por un nuevo modelo, una nueva etapa de participación ciudadana en pleno Siglo XXI y por tanto un reglamento en el que espera que se dé esa participación que merecen los vecinos y las asociaciones que articulan la sociedad civil ciudadrealeña.

#### **SÉPTIMO.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que en la sesión de la Comisión Municipal de Urbanismo de 18 de Febrero de 2.013 no se dictaminó favorablemente esta moción al obtener más votos en contra que a favor.

En primer lugar tiene la palabra la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien expresa que esta moción viene a solicitar que se cubra el derecho de una vivienda digna y adecuada según reconoce la Constitución en el art. 47, que además entendiéndose que en este momento es especialmente doloroso y trágico por la situación de empobrecimiento de la población, que es sobrevenido por una mala gestión de



los dirigentes políticos, no porque nadie haya querido llegar a esta situación, que se están llevando a cabo expulsión de los hogares a innumerables familias, que además como positivo en el gobierno central se ha admitido a trámite la iniciativa legislativa popular de las plataformas de afectados por la hipoteca y entre los puntos a tratar viene recogido el alquiler social; que además, también el gobierno central está con la propuesta de llevar a cabo un plan de alquiler social con viviendas de las que ya tiene previsto o hecho un registro o un estudio, quiere pensar que en este Ayuntamiento también se va a apoyar esta moción porque lo que viene a pedir es tan sencillo como lo que se va a hacer a nivel regional reflejado en el nivel local de Ciudad Real. Y así la moción pide:

1. Facilitar en régimen de alquiler social algunas viviendas vacías de la Emusvi a un precio asequible que tan sólo sirva al Ayuntamiento para reponer y reparar los desperfectos que entraña la ocupación de las viviendas.
2. Elaborar un registro de viviendas desocupadas en la capital considerando la predisposición al alquiler de las mismas. Creando convenios de colaboración para la movilización del stock existente, a precios asequibles, de manera que den respuesta a las necesidades sociales de la población.
3. Que se proceda a la creación de una Bolsa Municipal de Alquiler de Viviendas, donde tengan cabida tanto viviendas públicas como privadas. La elaboración de un baremo para acceder a ellas tanto por parte de propietarios de viviendas como demandantes de las mismas de forma que se adapten las necesidades de la demanda con las ofertas.
4. Iniciar un programa de compra de viviendas municipales para su posterior puesta en régimen de alquiler social.

Agrega que todo esto es con la intención de facilitar a las personas, a las familias con pocos recursos económicos que el alquiler no supere nunca el 25% de los ingresos de la unidad familiar, que es lo que está recogido en el derecho a la vivienda de la Organización de Naciones Unidas.

Por el Grupo Socialista y por el Grupo Popular no se interviene, con lo cual se indica desde la Presidencia que se procedería a la votación de la moción.

Indicando la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que le llama la atención la poca preocupación por el tema tan serio, pero ella votará afirmativamente.

Señalando la Presidencia que no tiene la palabra porque ha terminado el debate y por tanto se somete a votación la propuesta.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y el voto en contra de los 15 Concejales del Grupo Popular, NO APRUEBA la siguiente moción, que a su vez no fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo, Sostenibilidad y Recursos Humanos de 18 d Febrero de 2.013:



## “AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

M<sup>a</sup> Carmen Soanez Contreras, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del R.O.F. somete a la Consideración del Pleno de la Corporación Local la siguiente moción, en base a la siguiente

### **Exposición de motivos:**

La Constitución Española establece en su artículo 47 "el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho".

Desde Izquierda Unida damos gran importancia al impulso de las políticas sociales que garanticen el derecho a una vivienda digna a quienes no pueden se les niega este derecho fundamental. En Ciudad Real más 8.800 personas en su inmensa mayoría jóvenes, no pueden independizarse ni siquiera plantearse la posibilidad de disfrutar de una vivienda que les sea propia.

Los jóvenes se ven obligados a retrasar de forma indefinida el momento de su emancipación lo que a su vez reduce la natalidad de un país envejecido y envejeciendo.

La existencia de viviendas vacías es un despilfarro social y territorial insostenible. Es por ello la gran importancia de la realización de un registro del estado de las viviendas – ocupadas, de segunda residencia, desocupadas o vacías, puestas en el mercado de venta o alquiler...– con un concreto diagnóstico de las características generales de estas.

Desde Izquierda Unida proponemos la creación de una bolsa municipal de viviendas en alquiler, con esta iniciativa se conseguirían varios objetivos, entre ellos, dar salida a las viviendas desocupadas que hay en el municipio y facilitar el acceso a una vivienda digna a personas y familias en dificultades económicas. Igual que ocurre en muchos municipios grandes y pequeños, se debería incentivar desde el Ayuntamiento que los propietarios de viviendas vacías las destinen a alquiler, poniendo en marcha medidas que aseguren las condiciones pactadas entre arrendador y arrendatario, creando seguros específicos para posibles daños y litigios, asesoramiento legal, contactos entre ambas partes y gestión de los trámites de contratación y seguimiento.

De igual modo se hace necesario no abandonar, en estos momentos de crisis y bajada de precios de la vivienda, una política municipal de vivienda destinada a la compra por parte del Ayuntamiento de propiedades inmobiliarias para su posterior puesta en alquiler social. Un alquiler social que sirva para el arreglo y conservación de las propiedades y que en ningún caso supere el 25 % de la renta de los inquilinos.

**Y Por lo EXPUESTO, ESTE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, propone al Pleno de la Corporación la siguiente**

### **MOCIÓN**



Que el pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, acuerda

5. Facilitar en régimen de alquiler social algunas viviendas vacías de la Emusvi a un precio asequible que tan sólo sirva al Ayuntamiento para reponer y reparar los desperfectos que entraña la ocupación de las viviendas.
6. Elaborar un registro de viviendas desocupadas en la capital considerando la predisposición al alquiler de las mismas. Creando convenios de colaboración para la movilización del stock existente, a precios asequibles, de manera que den respuesta a las necesidades sociales de la población.
7. Que se proceda a la creación de una Bolsa Municipal de Alquiler de Viviendas, donde tengan cabida tanto viviendas públicas como privadas. La elaboración de un baremo para acceder a ellas tanto por parte de propietarios de viviendas como demandantes de las mismas de forma que se adapten las necesidades de la demanda con las ofertas.
8. Iniciar un programa de compra de viviendas municipales para su posterior puesta en régimen de alquiler social...Ciudad Real a 22 de enero de 2013...M<sup>a</sup> Carmen Soanez Contreras...Portavoz de Grupo Municipal de Ciudad Real”

### **OCTAVO.- TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2.013.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la correspondiente propuesta y las tarifas en sí se dictaminaron favorablemente en la sesión de la Comisión Municipal de Urbanismo por 7 votos a favor y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala de Izquierda Unida.

La Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que su voto va a ser negativo porque hay algunas quejas de algunas asociaciones de que hay subidas que están por encima del IPC y cree que no es la forma adecuada de aplicar las subidas en estos momentos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 24 votos a favor y el voto en contra de la Concejala de Izquierda Unida, se acuerda:

**Aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía, Cultura y Asuntos Generales en sesión de 18 de Febrero de 2.013:**

**“ PROPUESTA QUE FORMULA LA SRA. CONCEJALA DE MOVILIDAD AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2.013.**

*Siendo necesario ajustar las tarifas del servicio de taxi a las nuevas realidades económicas y teniendo presente el IPC correspondiente y visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Oficina de Atención al Ciudadano.*



**PROPONGO:**

**1.- Aprobar las tarifas de taxis para el año 2.013 que vienen detalladas en el escrito de la Asociación Local de taxis de Ciudad Real presentada con fecha 8 de Enero de 2.013.**

**2.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Comisión Regional de Precios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**

*(Ciudad Real, a 12 de Febrero de 2.013// La Sra. Concejala de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.- Doña Rosario Roncero García-Carpintero)“.*

\*\*\*\*\*

**El escrito que refleja las tarifas aprobadas a que se refiere la propuesta que se ha transcrito, expresa lo siguiente:**

**"A LA ATENCIÓN DE LA CONCEJALA DE MOVILIDAD DÑA. ROSARIO RONCERO**

*Solicitamos la revisión y posterior aprobación en Comisión de Gobierno de la tarifa para el año 2.013 que a continuación se detalla, la actualización es en torno a un 3% repartido entre todos los conceptos:*

- BAJADA DE BANDERA	2,40€
- KM. DE POBLACIÓN	1,00€
- HORA DE ESPERA	14,20 €
- RESERVA TELEFÓNICA	0,85 €
- SUPLEMENTO AVE Y HOSPITAL	0,45€
- HORARIO NOCTURNO Y FESTIVO	0,90€
- MALETA O BULTOS MALETERO	0,25€
- ANEJOS LAS CASAS	10,30€
- ANEJO VALVERDE	13,00 €
- AEROPUERTO 25,00 € LABORAL, 26€ FESTIVO	
- <b>SUPLEMENTO EXTRARRADIO</b>	<b>2,00€</b>
- <b>SERVICIO MÍNIMO LABORAL</b>	<b>3,50€</b>
- <b>SERVICIO MÍNIMO NOC. Y FESTIVO</b>	<b>4,50€</b>
- <b>S. MIN. NOCHES DE PANDORGA, NOCHEBUENA, NOCHEVIEJA Y REYES</b>	<b>6,00 €</b>

*Pedimos que sea aprobado el suplemento para la zona de extrarradio de 2,00 € esta zona es desde donde termina la tarifa urbana (TABLILLAS FIN TARIFA TAXI), hasta el fin del término de la capital, así como los servicios mínimos anteriormente señalados.”*



## **NOVENO.- URGENCIAS. CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)**

### **I.- URGENCIAS.**

#### **1º.- "Propuesta del grupo socialista con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres".**

La Sra. Martínez García, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicita la palabra para defender la urgencia de este asunto y manifiesta que el motivo de la misma es porque el día 8 de Marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, antes de la Mujer Trabajadora, y creen importante que al ver la cantidad de desempleo que hay en las mujeres, la diferencia que hay salarial tanto en pensiones como en sueldo mínimo interprofesional, que además hay un porcentaje muy elevado de mujeres que están dejando de trabajar para volver a atender a niños y ancianos debido al desmantelamiento de los servicios sociales, y por el paro que hay en la ciudad es de 559 mujeres más que hombres las desempleadas que hay. Por eso creen que es urgente tratar esta moción.

Interviene la Sra. López Gómez-Castrillón, Concejala Delegada de Igualdad de Género se dice que no procede la urgencia, está presentada a última hora, lo que hay son datos, le contestó a la Concejala por qué no procedía la urgencia porque le parecía precipitadamente hecha y sin más fundamento que los tres puntos a los que le contestó y por eso insiste en que no procede la urgencia.

Sometida a votación por la Presidencia, y al obtener la declaración de urgencia 10 votos a favor y el voto en contra de los 15 concejales del grupo popular, no se trata, ni en consecuencia se debate ni se vota, la siguiente moción:

""AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE **PROPUESTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

### **ANTECEDENTES**

El 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, antes conocido como el Día de la Mujer Trabajadora. Un paso más en aras de la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad pero que, por desgracia, está todavía lejos de cumplirse.



Más cerca, pero todavía lejos, las mujeres y los hombres aún siguen separados en materia de igualdad a todos los niveles de la sociedad. Los datos, fríos pero precisos, muestran a una mujer que todavía está por detrás del hombre. Los últimos pasos parecen los más difíciles de dar

Por ejemplo, las mujeres comienzan fuerte en la etapa universitaria. Ellas tienen mejores calificaciones que los hombres. Pero eso no se lleva a la vida laboral. Las féminas ocupan la mayoría de los empleos a tiempo parcial, perciben menos salario y ocupan menos puestos de responsabilidad

Los fríos datos son la mejor muestra de ello, tal y como recoge el INE:

- Las mujeres cobran de salario medio anual un 22 por ciento menos que los hombres.
- La tasa de riesgo de pobreza es mayor en el caso de las mujeres: 21,3 por ciento frente al 20,1 por ciento en el caso de los hombres.
- El 15,2 por ciento de las mujeres tiene unos ingresos menores o iguales al salario mínimo interprofesional, que es de 645.30 euros al mes, en tanto que ese porcentaje se reduce al 5,6 en el caso de los hombres.
- El 97,3 por ciento de las personas ocupadas a tiempo parcial por hacerse cargo del cuidado de los hijos de menos de 14 años son mujeres.
- Entre los desempleados por hacerse cargo de los hijos el 82,2 por ciento son mujeres.
- Para periodos superiores a un año, un 7,4 por ciento de hombres ocupados han dejado de trabajar después del nacimiento de su hijo, una cifra que se eleva al 38,2 por ciento en el caso de las mujeres.
- A medida que aumenta el número de hijos de menos de 12 años, disminuye la tasa de empleo femenino, pero no ocurre así en el caso de los hombres: la tasa en el caso de ellas pasa del 68,4 al 62,3 y en ellos se eleva del 79,3 al 82.
- Las mujeres dedican de media diaria cuatro horas y 29 minutos al hogar y la familia y los hombres 2 horas y 32 minutos.
- Una pensionista percibe al mes una media de 597,21 euros, mientras que la pensión media de un hombre es de 971,92.

Analizando los datos de la vida en nuestra ciudad, el desempleo en mujeres mayores de 25 años en el mes de enero de 2013 supera al de los hombres en 869 desempleadas.



La Memoria presentada por el Centro de la Mujer de Ciudad-Real, muestra que del total de las consultas formuladas por mujeres, el 69% de estas se refieren a consultas en temas laborales.

El perfil de estas mujeres son mujeres de una edad media de 36 años, con dos hijos, solteras, que no trabajan y que en su mayoría están inscritas en la oficina de empleo.

Se les informa sobre Bolsas de Empleo, Recursos de formación, Planes Sociales de Empleo, Listado de Empresas, Becas, Ayudas y subvenciones, pero nos gustaría saber en esa Memoria ¿Cuántas mujeres de las que han solicitado información están trabajando? Eso no se refleja en ella.

Las medidas laborales que se apliquen tienen que hacerse conforme al principio de igualdad de oportunidades para que las mujeres desempleadas tengan más posibilidades de acceder al mercado laboral.

Medidas que no parecen cumplirse en la recientemente aprobada Reforma Laboral, ya que gran parte del paquete de las medidas sobre las relaciones laborales añaden rigideces, que dificultan las posibilidades de participación de las mujeres en el mercado laboral, y lo hacen indiscriminadamente, incluyendo las modalidades de contratación, como el contrato a tiempo parcial.

Todo esto unido a las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación como la eliminación de servicios públicos esenciales, donde trabajaban muchas mujeres; el anuncio sobre el cambio en La Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo; la Ley de tasas judiciales que afecta de un modo particular a las mujeres víctimas de la violencia de género, hace que la igualdad entre hombres y mujeres sea ahora más difícil que antes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

### **PROPUESTA**

1- Que se cumpla en todos sus términos los objetivos del Plan de Igualdad por parte de todas las Concejalías de este Ayuntamiento, ya que según las respuestas remitidas al GMS sobre la implementación de las mismas, no encontramos que se estén cumpliendo los objetivos marcados

2-Que se desarrolle por parte de este Ayuntamiento un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo, y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el Empleo, dirigido a eliminar la desigualdad salarial.



3-Que se analice a fondo de la Reforma Laboral para que se adopten nuevas medidas que contribuyan a una mejora de las relaciones laborales del colectivo de mujeres...Ciudad Real, febrero de 2013...**Fdo.: Fátima Serrano Borge... Portavoz**"

\*\*\*\*\*

## 2º.- "Moción del Grupo Socialista sobre política energética".

Hace uso de la palabra el Sr. Lillo López Salazar, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, quien expresa que la urgencia por la que presentan la moción viene motivada por las declaraciones del Ministro Sr. Soria en las que dice que no se descarta, es más, casi se confirma que en el mes de Abril subirán las tarifas eléctricas en España; están en el mes de Febrero y por eso esa urgencia, y también porque cuando el equipo de gobierno ha estado criticando siempre que las subidas de la luz iban a castigar la competitividad de la economía, dicho por el Sr. Rajoy, o que la crisis no permite subir la tarifa de la luz, dicho por el Sr. Montoro, Ministro de Hacienda, no entienden cómo en un año cambian completamente el discurso y piden que estando la situación de las familias como están suba la luz en el mes de Abril.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener la declaración de urgencia 10 votos a favor y el voto en contra de los 15 concejales del grupo popular, no se trata, ni en consecuencia se debate ni se vota, la siguiente moción:

""AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, LA SIGUIENTE **MOCIÓN SOBRE POLÍTICA ENERGÉTICA**.

### ANTECEDENTES:

Sin lugar a dudas, la energía es un elemento imprescindible para el desarrollo de cualquier país, un servicio básico para facilitar la vida diaria de las personas, y un factor que incide directamente en la competitividad de las empresas; por todas estas razones, hablamos de la política energética como estrategia esencial en la agenda de los gobiernos.

Así, si coincidimos en concluir que la política energética es un elemento clave de la acción de gobierno en cualquier momento, lo ha de ser mucho más cuando en una situación de crisis económica se precisan instrumentos eficaces para propiciar la salida de la misma.

Pues bien, ninguna de estas premisas parece conformar la actividad del Ejecutivo de nuestro país en el momento actual. Tan es así, que a lo largo de los doce meses de legislatura que lleva consumidos, todas las decisiones que se han ido tomando han demostrado carecer de un soporte estratégico común que las justifiquen, y muy al



contrario se revelan como erráticas y carentes de sentido, cuando no profundamente equivocadas y lesivas en términos tanto sociales, como económicos y ambientales.

Desde el punto de vista social, las familias han sufrido en un solo año un incremento de la factura de la luz que no tiene precedentes. En el acumulado de todo el ejercicio, las decisiones del Gobierno habrán supuesto un incremento de un 20% en el recibo de los hogares.

Atendiendo a las consecuencias económicas los resultados sólo pueden ser calificados como desastrosos, y aún no es posible identificar todo el daño producido al tejido productivo del país. Baste reseñar que todos los sectores industriales han mostrado su rotunda oposición a las medidas legislativas impulsadas desde el Ministerio, argumentada sobre el deterioro que las mismas conllevan para la competitividad de nuestras empresas.

Y el balance ambiental de este año de gobierno no puede ser más desalentador. Ninguna de las normas aprobadas a lo largo de estos doce meses permite atisbar mayor compromiso con la sostenibilidad que vaya más allá de la retórica utilizada en la presentación de las mismas, radicalmente desmentida siempre en el articulado que las sustancia.

Así, desde el Decreto 1/2012 que el Gobierno utilizó para hacer efectivo un apagón para las energías renovables en nuestro país, y que mereció un serio correctivo por parte de la Comisión Europea, ignorado por el Consejo de Ministros, hasta la llamada Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética del mes de diciembre, descalificada desde todos los ámbitos; todo fue justificado por el Ministro Soria con un pretendido benéfico fin, como era la eliminación del déficit de tarifa. Pues bien, aún pendientes de conocer las cifras definitivas del ejercicio, las provisionales ya certifican que en 2012 se han alcanzado cifras record. De hecho, la sustitución del Secretario de Estado antes de culminar su primer año de mandato es la certificación política de un estrepitoso fracaso.

Pero el daño hecho sigue causando serios destrozos al país que no se resuelven con la simple destitución de uno de los responsables del desaguado. Es inaplazable una total rectificación de la política energética del Gobierno, al menos en los ámbitos que aquí proponemos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ciudad Real, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Gobierno no puede seguir utilizando el recibo de la luz como una medida recaudatoria al servicio de una política económica radicalmente equivocada, que atenta contra las economías familiares, convirtiéndola de hecho en un recorte más de derechos. En consecuencia, instamos a la derogación de la Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética.

2.- En tanto que persistan las actuales distorsiones del mercado energético, a cuya revisión emplaza el Consejo de la UE en su "Recomendación relativa al programa nacional de



reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015", instamos al Gobierno a mantener la Tarifa del último Recurso (TUR) a quienes tengan una potencia contratada que no supere los 10 kw/h.

3.- Emplazamos al Gobierno a abrir una mesa de encuentro con los agentes económicos y sociales en la que se acuerden mecanismos estables que aseguren que la energía sea factor de competitividad y generador de empleo de las empresas españolas, y no el lastre en el que la están convirtiendo sus decisiones.

4.- Pedimos al Gobierno la derogación del Decreto 1/2012 de moratoria para las renovables, y su sustitución por un Plan de apoyo al desarrollo de las energías renovables que permita a nuestro país retomar la senda de liderazgo que había alcanzado en el sector a nivel internacional.

5.- Reclamamos del Gobierno la elaboración de una nueva Ley del Sector Eléctrico, que sustituya a la vigente Ley 54/1997, convergente con la Estrategia Europea en materia de energía, en el marco de un acuerdo político y social lo más amplio posible.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno y al Ministro de Industria, Turismo y Comercio...Ciudad Real, febrero de 2013...**Fdo.: Fátima Serrano Borge...Portavoz"**

\*\*\*\*\*

**3º.- "Resolución del PAU de la Unidad de Ejecución del PGOU, denominada UE-CUB, cuyo agente urbanizador designado es Urbanizaciones Jabalón, S.L. (URBAJA) ahora URBAJA OBRA CIVIL, S.L."**

Sometida a votación por la Presidencia la urgencia del asunto referenciado, en votación ordinaria y por 15 votos a favor del Grupo Popular y el voto en contra de los nueve Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala de Izquierda Unida, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acuerda:

Declarar de urgencia dicho asunto.

Seguidamente interviene el Sr. Lillo López-Salazar, Concejale del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, quien expresa que está un poco despistado en este momento porque al ser el equipo de gobierno el que presenta la urgencia de esta moción, cree que el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo debería exponerla y luego ya la discuten.

Indica la Presidencia que aunque el orden del pleno lo dirige ella, como sabe, sí que efectivamente los turnos a veces se utilizan y a veces no, esa es la práctica habitual de todos los miembros de esta Corporación Municipal y efectivamente hay veces que el asunto en primer lugar se utiliza por parte del proponente para hacer una exposición de él y hay veces que no; en este caso, en un principio, el portavoz no le ha pedido la palabra y por



eso no se la ha dado, no hay ningún problema por parte de él y en todo caso como la documentación estaba en el expediente en muchas ocasiones no se habla en un primer turno porque está clara cuál es la propuesta y la tienen todos, pero si quiere intervenir el portavoz del equipo de gobierno tiene la palabra.

El Sr. Martín Camacho, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiesta que la propuesta es resolver la adjudicación de un programa de actuación urbanizadora de una unidad de ejecución, UE-CUB se llama, por la renuncia unilateral que ha hecho el agente urbanizador por incumplimiento de las obligaciones que tenía y la resolución que lleva de la cancelación de la programación, a su vez que también desestimar la devolución del aval por importe de 157.000 Euros y eso es lo que van a votar en estos momentos.

Por el Sr. Lillo López Salazar, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se responde que su Grupo se va a abstener en la propuesta, pero se van a abstener porque los informes jurídicos están ahí, son serios, son firmes, pero les sigue fascinando y a él muchísimo, que un expediente empiece en el 2.005 estén en el 2.013 y estén intentando resolverlo. Aquí se habla de que si la oposición o que no trabaja o que el trabajo es escaso y él se pregunta, debe de ser que el equipo de gobierno que está en esa burbuja que les da la mayoría absoluta el Concejal de Urbanismo tampoco se le ve como muy rápido en su toma de decisiones y en su trabajo, porque están resolviendo un tema de 2.005 que cree que ya ni se acuerda nadie de qué puede haber, pero sí que tendría que tener en cuenta, el otro día leía y comentaba también que el Alcalde de Bilbao que le acaban de dar, como saben, el título honorífico del mejor Alcalde del mundo, decía en una entrevista que él semanalmente visitaba las obras que se iban realizando en todo su municipio y que por eso estaba cercano, y él se pregunta, ¿el Sr. Concejal de Urbanismo visita la ciudad, sabe cómo están, sabe que los desarrollos urbanísticos no se están llevando a cabo y que incluso la inversión es cero para este año 2.013?, ese sí que sería un debate que tendrían que tener y no a ver por qué se resuelve un asunto que empieza en el 2.005 y están en el 2.013.

Contesta el Sr. Martín Camacho, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que está de acuerdo con el Sr. Lillo y le va a enviar la Ley que el Grupo Socialista aprobó, la LOTAU, y se la va a enviar porque cree que no se la conoce y es cierto que hay que reformarla, porque precisamente todos esos problemas vienen por esa Ley farragosa, con continuos informes que hay que pedir, que se tarda muchísimo en la resolución de los expedientes, y es una de las cosas que hay que cambiar y efectivamente hay que cambiar.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor, la abstención de los 9 Concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de la Concejala de Izquierda Unida, se acuerda:

**Aprobar la siguiente propuesta:**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**



**ASUNTO:** Propuesta de Resolución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U. denominada UE-CUB.

Vistos los informes Técnico Jurídicos de la Dirección Planificación y Operaciones Estratégicas, y demás documentación obrante en el correspondiente expediente administrativo:

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con registro de entrada número 2004/16643 de fecha 11/08/2004, D<sup>a</sup>. María Coello Bastante, en nombre y representación de URBANIZACIONES DEL JABALÓN, S.L. (URBAJA, S.L.), se deposita en el Ayuntamiento copia de la Alternativa Técnica del PAU de referencia, protocolizada en la Notaria de Ciudad Real de D. José Ignacio Bonet Sánchez. Por haber optado el interesado por seguir el procedimiento del art. 121 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante LOTAU, realizando el mismo la publicación y remisión de avisos al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados.

II.- Una vez se comprobaron los extremos procesales correspondientes conforme a la tramitación simplificada que recoge el artículo 121 del TRLOTAU, se procedió a la aprobación y/o adjudicación de la Alternativa Técnica presentada por acuerdo de pleno de fecha 2 de agosto de 2005 designando como agente urbanizador para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución UE-CUB a la mercantil URBANIZACIONES DEL JABALON, S.L.

III.- En cumplimiento de sucesivos requerimientos de documentación se presentó el Estudio de Detalle subsanado conforme a las adaptaciones y significadas manifestadas en el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación. Con posterioridad en seguimiento del cauce procesal oportuno se requirió en varias ocasiones por este Ayuntamiento la presentación del Proyecto de Urbanización acorde con las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle, así como el Proyecto de Reparcelación con las certificaciones registrales actualizadas al día de la fecha.

IV.- Finalmente, mediante escrito de fecha 28 de Diciembre de 2007 y número de registro de entrada 2007/35619 D<sup>a</sup>. Maria Coello Bastante, en nombre y representación de URBANIZACIONES EL JABALON, S.L., aporta un ejemplar del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-CUB.

V.- Con fecha 3 de junio de 2008 y número de registro de salida 2008/10425 se remite al interesado informe del Jefe de Sección de Ejecución y Gestión Urbanística, sobre las subsanaciones a practicar en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-CUB. Consta en el expediente la práctica de la notificación en fecha 9 de junio de 2008.



VI.- En contestación al requerimiento municipal efectuado, el agente urbanizador designado solicita prórroga para aclarar cuestiones de índole técnica sobre el proyecto de urbanización de la UE-CUB.

VII. Con fecha 4 de septiembre de 2009, se recibe en esta Dirección General informe de la parte de jardinería solicitado al Área de Sostenibilidad.

Pese a que en el escrito del interesado relativo a su solicitud de prórroga del plazo concedido para la presentación del documento no manifiesta expresamente el tiempo por el cual solicitaba la prórroga y considerando que el silencio administrativo en esta cuestión era positivo, a la vista del amplio plazo transcurrido desde las últimas actuaciones llevadas a cabo por parte del Agente Urbanizador y después de las reuniones mantenidas con la Dirección General de Planificación y Operaciones Estratégicas, se le requirió en fecha 16/3/2011 para que en plazo de un mes aportase Proyecto de Urbanización para su seguimiento procesal por los técnicos Municipales al objeto de auditar que el mismo es consecuente con el Estudio de Detalle y por tanto con las condiciones que en su día se establecieron en el acuerdo plenario de aprobación y/o adjudicación y poder dictar la resolución consecuente a través de Decreto del Concejal Delegado que supondría la finalización en la tramitación del Proyecto de Urbanización.

VIII.- En cuanto al PROYECTO DE REPARCELACIÓN indicar que la mercantil URBANIZACIONES DEL JABALON, S.L. presenta el 28 de Diciembre 2007 Proyecto de Reparcelación. Respecto del documento de gestión mencionado se emitió informe por el Jefe de Sección de Ejecución y Gestión Urbanística, al objeto de subsanar los extremos indicados en el mismo.

Consecuentemente, el interesado presenta una copia del Proyecto de Reparcelación el día 7 de abril de 2008 en contestación al requerimiento de subsanación efectuado.

Posteriormente y atendiendo a la solicitud del agente urbanizador se mantuvo una reunión, en orden a aclarar cuestiones de índole técnica, donde se le hizo entrega de un informe técnico municipal respecto de cuestiones a subsanar en el documento aportado. No obstante, con fecha 16 de marzo de 2011 se le remitió copia del mencionado informe al objeto de que aportase el Proyecto de Reparcelación corregido para su continuidad procedimental. Siendo necesaria su presentación para, si procede, resolver la aprobación inicial del mismo.

IX.- Formalmente, el requerimiento documental que venimos exponiendo se realizó inicialmente mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2011 y número de registro de salida 201100002170, cuya notificación resultó fallida, practicándose nueva notificación con fecha 9 de marzo de 2011, registro de salida nº 201100003773, significando la necesidad de que aportase documentación técnica correspondiente al Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación con las formalidades necesarias para su tramitación, advirtiéndole la posibilidad de acordar, en su caso, la caducidad del expediente. Consta en el expediente la práctica de la notificación el día 16 de marzo de 2011.



X.- En contestación al requerimiento de documentación referenciado en el Antecedente de Hecho anterior, se recibe en este Ayuntamiento escrito de fecha 14 de Abril de 2011 y número de registro de entrada 201100010119 mediante el cual solicita:

*“PRIMERO.- Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva a acordar la resolución de la adjudicación a favor de URBAJA de la condición de Agente Urbanizador del SECTOR UE-CUB del vigente P.G.O. de Ciudad Real.*

*SEGUNDO.- Que junto con la resolución de la adjudicación del P.A.U. se acuerde devolver a URBAJA el AVAL que presentó en relación con el aseguramiento del cumplimiento del programa.”*

XI.- Consecuentemente, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó iniciar los trámites para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución denominada UE-CUB.

XII.- En este sentido indicar que en cumplimiento de la normativa referenciada, se notificó el acuerdo de pleno de 27 de julio de 2011 relativo al inicio del trámite de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-CUB, a los interesados afectados.

Destacar, que durante este trámite de audiencia, el interesado mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2011 realiza recurso de reposición al mencionado acuerdo de pleno, solicitando al Excmo. Ayuntamiento: *“Tenga por presentado este RECURSO DE REPOSICION frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 27 de julio de 2011, y con estimación de los razonamientos esgrimidos, dicte nueva resolución por la que se modifique la resolución impugnada, en el sentido de acordar y aprobar la cancelación y posterior entrega al depositante del aval depositado en esa Corporación Municipal por esta mercantil por importe de 157.800,85 euros e inscrito en el Registro Especial de avales con el numero 2005044299.”* Por ello, y de conformidad al artículo 114.2 d) del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante RAE, respecto del procedimiento de la resolución del P.A.U. que dispone: *“Solo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiera constituido la garantía a su favor, manifestada en el tramite de audiencia, se requerirá DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo (...)”* se solicitó el correspondiente DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA, mediante escrito de fecha 1 de Diciembre de 2011 y numero de registro de salida 201100018077, recibándose el Dictamen en éste Ayuntamiento el 11 de enero de 2012 .

El Dictamen referenciado, no se pronuncia sobre el fondo del asunto, por entender que el procedimiento se encuentra caducado. Si bien, y de conformidad al artículo 114.3 del RAE, significar que la caducidad del mismo operaría **posteriormente** y en caso de que la administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los **seis meses** siguiente a su inicio“(como dijimos se acordó el inicio del procedimiento de resolución mediante acuerdo de pleno de fecha 27 de julio de 2011).



XIII.-Así mismo con fecha 1 de septiembre de 2011 se remitió el expediente a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo al objeto de que la Comisión Regional emitiera el informe previo a la resolución. Consecuentemente, mediante escrito de fecha 5 de Diciembre de 2011 y numero de registro de entrada 201100026057 se recibe en éste Ayuntamiento copia compulsada del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011 donde en esencia dispone: "*(...)estimándose que efectivamente es causa de resolución la renuncia voluntaria instada por el Agente urbanizador, sin perjuicio de que el Ayuntamiento valore otras posibilidades ajustadas a derecho en cuanto convenga a los intereses generales, debiéndose cumplir en todo momento los procedimientos y requisitos establecidos legalmente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones(...)*"

XIV.- El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Febrero de 2.012, adoptó acuerdo referente a la terminación del procedimiento relativo a la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U. de Ciudad Real denominada UE-CUB, por la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo de pleno de 27 de julio de 2011.

XV.- Como consecuencia de la resolución por caducidad del mencionado procedimiento, el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Febrero de 2.012, acuerda incoar el inicio de nuevo procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-CUB, solicitando informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que compruebe la existencia de las causas para la resolución de la adjudicación del programa.

XVI.- Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2.012 y número de registro de entrada 201200008440, se recibe en este Ayuntamiento solicitud del agente urbanizador de la citada actuación urbanizadora, en el que manifiesta su disconformidad con el acuerdo plenario de 29 de Febrero de 2.012, de incoación de nuevo procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, en cuanto a la incautación del aval, por considerar la inexistencia de incumplimiento por su parte; tales alegaciones fueron objeto de informes técnico jurídico de carácter desfavorable, ratificando las causas de resolución del PAU.

XVII.- Con fecha 16 de Abril de 2.012, numero de registro de salida 201200005979 se solicitó a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.2 d) del RAE, recibándose el Dictamen en éste Ayuntamiento el 16 de julio de 2.012 . El Dictamen referenciado, no se pronuncia sobre el fondo del asunto, por entender que no ha finalizado la fase de instrucción previa a la solicitud de dictamen, prevista en el artículo 114.2 del RAE.

XVIII.- El día 4 de mayo de 2.012, fue enviada nueva solicitud de informe a la Comisión Regional de Urbanismo para la resolución de la adjudicación, a favor de URBANIZACIONES DEL JABALÓN, S.L., del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución



del P.G.O.U. denominada UE-CUB.; el citado informe fue remitido con fecha 2 de agosto del presente año, informando en el mismo sentido de la propuesta sometida a acuerdo plenario municipal de 29 de febrero de 2.012, con las consideraciones contenidas en el mismo.

El procedimiento fue objeto de suspensión hasta la emisión de informe de la Comisión Regional de Urbanismo; y nuevamente ha sido objeto de suspensión hasta la emisión del Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

XIX.- Mediante escrito del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2012, fue requerido nuevamente, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA, en relación a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la citada Unidad de Ejecución.

El citado dictamen remitido con fecha 12 de noviembre de 2.012, da traslado del acuerdo adoptado sobre devolución del expediente al considerar que no existe constancia de la concesión del trámite de audiencia a la entidad avalista, exigida en el artículo 114.2 a) del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, así como que se complete el expediente con la inclusión del requerimiento efectuado al Agente Urbanizador.

XX.- El día 15 de noviembre de 2.012, fue remitida escrito de aclaración al Consejo Consultivo, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar las siguientes consideraciones:

“El trámite de audiencia a la entidad avalista, previsto en el artículo 114.2.a) del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto 29/2011, de 19 de abril, sólo es exigible en los procedimientos iniciados de oficio, según establece el citado precepto de manera expresa, por tanto en este expediente no sería exigible este requisito dado que el expediente fue iniciado a instancia del urbanizador, en base al escrito presentado por éste, con fecha 14 de abril de 2.011, interesando entre otros extremos la resolución de la adjudicación.

El requerimiento a que se refiere la Técnico Jurídico de Planificación y operaciones estratégicas, en su informe de 30 de enero de 2.012, que se efectuó al agente urbanizador el día 15 de febrero de 2.011, consta en la documentación remitida, en concreto en el apartado del proyecto de urbanización paginas 0028 a 0038, y en el proyecto de reparcelación páginas 000024 a 000035.

No obstante, procede aclarar que este requerimiento de 15 de febrero, la notificación fue fallida, y se practicó nueva notificación con fecha 9 de marzo de 2.011, registro de salida nº 201100003773, que obra igualmente en el expediente remitido, entre las páginas indicadas anteriormente.”

XXI.- Por último, con fecha 21 de enero de 2.013, fue remitido el Dictamen del Consejo Consultivo, en el que tras diversas consideraciones, se concluye que la falta de audiencia a la entidad avalista es un trámite esencial cuya omisión puede viciar de nulidad la resolución



que en su caso se dicte, por lo que procede informar desfavorablemente la propuesta resolutoria examinada, debiendo retrotraerse el procedimiento a fin de otorgar la oportuna audiencia al avalista; sin perjuicio de poder dictar resolución de fin de procedimiento tras este trámite, sin necesidad de solicitar nuevamente dictamen, en el supuesto de que la entidad avalista no formule alegaciones.

En base al citado condicionante del Consejo Consultivo, se dio trámite de audiencia a la entidad avalista CAJA ESPAÑA Y CAJA DUERO, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo conferido.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS. PROCEDIMIENTO.**

**PRIMERO.-** En consideración al objeto de este informe es aplicable el siguiente marco normativo:

1.-Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (TRLOTAU).

2.-Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En aplicación de la disposición Transitoria segunda). (De ahora en adelante RAE)

3.- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha.

4.-Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ley de contratos del sector publico 2/2000 de 16 de junio.

5.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la CADUCIDAD del procedimiento de Resolución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U. de Ciudad Real denominada UE-CUB, señalar que el artículo 114.3 último párrafo del RAE, en lo relativo al procedimiento de resolución dispone: "**El procedimiento caducará** si la administración actuante no hubiera dictado resolución y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los **seis meses siguientes a su inicio**".

Así las cosas, el procedimiento se inició mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2011, por lo que se entiende que la caducidad del mismo como terminación de éste procedimiento se produciría el 27 de enero del 2012.

Por lo que se procedió a acordar la caducidad del procedimiento referenciado antes, como terminación del procedimiento tendente a la resolución de la adjudicación del P.A.U. de la Unidad de Ejecución UE-CUB y que fue iniciado mediante acuerdo de pleno de fecha 27 de julio de 2011 y se acordó, posteriormente el inicio de otro nuevo procedimiento al objeto de resolver la adjudicación de la Unidad de Ejecución antes mencionada, teniendo en cuenta la redacción del artículo 66 de la LRJPAC y en consecuencia, en base al principio de



conservación de actos administrativos, incorporar al expediente de resolución del P.A.U. la siguiente documentación:

- .Solicitud del interesado (14/4/2011 – 201100010119)
- .Informe técnico del Jefe de Sección de Ejecución y Gestión Urbanística (19/5/2011)

En cuanto a la Resolución del P.A.U, habrá de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- De conformidad al TRLOTAU, los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, tras la ratificación del mismo por el Ayuntamiento Pleno, tal y como es el caso. En la estipulación QUINTA del Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y el Agente Urbanizador designado para la Gestión indirecta de la Unidad de Ejecución UE-CUB, se dispone como contenido literal de la misma el siguiente:

*"(.....) En materia de garantías, el urbanizador ha constituido un aval bancario por el 7% del coste previsto de las obras de urbanización de la unidad de Actuación, de conformidad con el artículo 110.3d) del TRLOTAU, pudiendo el Ayuntamiento de Ciudad Real, en caso de resolución de la adjudicación o de ejecución incorrecta de las obras de urbanización, proceder a su ejecución para completar la urbanización o para subsanar las deficiencias de la misma. Una vez finalizadas las obras, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, se procederá a recepcionarlas y a la devolución del aval."*

2.- Considerando la literatura de la estipulación QUINTA así como el espíritu garantista del artículo 110.3 d) del TRLOTAU, que estipula que los Programas de Actuación Urbanizadora "asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.", concluir, que la garantía prestada responde de la correcta ejecución y gestión de la Unidad, así como de los compromisos asumidos en el convenio.

Así mismo, el artículo 122.9 del TRLOTAU, señala "La adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora se formalizará mediante convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubiera asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento, así como todas aquellas modificaciones y condicionantes introducidas por la Administración, y que son aceptadas por el urbanizador a la firma del convenio.

Por ello, se debe indicar que el Convenio Urbanístico, en la cláusula SEPTIMA, relativa a las penalizaciones dispone: "(...) la administración actuante podrá declarar la resolución de



la adjudicación previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo y con audiencia del interesado, en los supuestos de incumplimiento grave, de acuerdo con el artículo 125 de la LOTAU”.

**3.-** El artículo 125 del TRLOTAU establece que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes, el Propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones públicas.

**4.-** Conviene citar las STS (Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 5) RJ 2008/1881 de 5 de Febrero y de 8 de junio de 2007 RJ 2007/4829, en las que se señala que la ejecución urbanística concedida por el Ayuntamiento al Agente Urbanizador reúne las características de una obra pública y tiene la naturaleza propia de un contrato de obras y habrá de respetar los principios de la LCAP. Así y en aplicación supletoria del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ley de contratos del sector publico 2/2000 de 16 de junio, en su artículo 264 j) establece como causa de resolución, entre otras, *“el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones”*, lo que puede inferirse del expediente.

En éste sentido, el artículo 266.4 del mismo cuerpo normativo en cuanto a los efectos de la resolución, dispone *“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada”*

**5.-** Respecto del PROCEDIMIENTO relativo a la resolución de la Adjudicación del Programa, deberemos estar al artículo 114.2 del RAE, y al artículo 125 del TRLOTAU que significa: *“La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración Actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo (...)”*. En definitiva, deberá solicitarse informe de la Comisión Regional de Urbanismo previamente a la resolución, de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, para que en el plazo de tres meses, compruebe la existencia de causas para la resolución de la adjudicación del Programa.

En éste caso, el propio Agente Urbanizador solicita expresamente *“(...) se sirva acordar la resolución de la adjudicación a favor de Urbaja de la condición de Agente Urbanizador del sector UE-CUB del vigente P.G.O.U. de Ciudad Real. No será necesaria la previa audiencia al mismo.*

**6.-** Una vez emitido el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, o entenderse estimado por silencio, y una vez se haya obtenido el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, podrá acordarse por la Administración Actuante, la resolución de la adjudicación del Programa, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:



.Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultante de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

.Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

El Agente Urbanizador tiene el deber de ejecutar el Programa en los términos concretados en el Convenio Urbanístico y en la ley. La prestación de la garantía es requisito necesario para la eficacia del Programa, en la medida que responde de todos los compromisos asumidos en el mismo. En el mencionado convenio, suscrito entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y el Urbanizador, en la Estipulación Quinta, de materia de garantías, se establece la constitución del aval para el caso de resolución de la adjudicación o de ejecución defectuosa o incorrecta. Así mismo, la devolución de la Garantía está condicionada al cumplimiento de alguno de los requisitos marcados en la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 47.1 del RDleg 2/2000 de 16 de junio, requisitos que no se cumplen.

Por todo lo expuesto, debe ser incautada la fianza, por lo que se desestima la devolución del aval solicitada por el Agente Urbanizador, debiendo iniciarse la tramitación de la resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unida de Ejecución UE-CUB por la renuncia expresa al cumplimiento del mismo por el interesado.

Vistos el acuerdo favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-CUB por renuncia unilateral del Agente Urbanizador, así como incumplimiento de sus obligaciones; la resolución determina la cancelación de la programación. Esta resolución que declara la extinción del Programa, es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico.



**SEGUNDO.-** Desestimar la devolución de Aval de Caja Duero, por importe de 157.800,85 euros, interesada por D. Juan Manuel Rodríguez Barbero, en nombre y representación de URBANIZACIONES DEL JABALON, S.L., Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U de Ciudad Real denominada UE-CUB, en base a las consideraciones de los informes técnico jurídicos obrantes en el expediente, y en consecuencia proceder a su incautación.

**TERCERO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a URBANIZACIONES DEL JABALON, S.L., en su condición de Agente Urbanizador de Unidad de Ejecución UE-CUB, a la entidad avalista CAJA ESPAÑA Y CAJA DUERO así como al resto de interesados; a la Intervención Municipal, a Tesorería Municipal, y a la Consejería de Fomento ( Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial; con devolución del expediente a la Dirección General de Planificación.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de dicho órgano consultivo.  
(Ciudad Real, 15 de febrero de 2013// EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.-Fdo. Pedro A. Martín Camacho)“.

\*\*\*\*\*

#### **4º.- “Autorización de compatibilidad a Funcionario Municipal”.**

Sometida a votación por la Presidencia la urgencia del asunto indicado, en votación ordinaria y por 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 9 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala de Izquierda Unida, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de Concejales, se acuerda:

Declarar de urgencia dicho asunto.

A continuación interviene la Sra. Soáñez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien expresa que va a votar que no a esta compatibilidad porque primero habría que estudiarse detenidamente, la fecha de solicitud es de 20 de Febrero, tiene el informe y la petición de él también, es reciente, hay dos meses para que se estudie y se apruebe esta compatibilidad. Por otra parte, porque supera, según lo que indica la Ley de Compatibilidades, supera la jornada laboral que va a desarrollar en esta empresa privada junto con la que desarrolla en el Ayuntamiento, duplica el total de la jornada prevista que recoge la Ley.

También agrega que la actividad que va a desarrollar puede ser incompatible con la actividad que viene desarrollando en el Ayuntamiento porque son actividades similares. Y por otra parte, para ella esencial, porque en la Ley de Compatibilidad a los trabajadores públicos hay unas excepciones que son para trabajos de investigación, de docencia, de sanidad y no ha leído la Ley completa porque esto lo tienen dos días, pero cree que no hay



ninguna excepción que reconozca en las actividades de monitor, de actividades culturales, no hay ninguna excepción que lo recoja en lo que ella ha visto y por eso va a votar que no.

La Sra. Serrano Borge, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, dice que su Grupo va a abstenerse porque tampoco tienen clara toda la situación.

Contesta la Sra. De La Flor Casas, Concejala Delegada de Personal, que ya han mirado la Ley y le permite esa compatibilidad con lo cual no es un mero hecho de oportunidad lo que traen hoy aquí, ya pasó en el pleno anterior en un caso similar y hoy es simplemente un caso más, lo ha solicitado el propio trabajador y se ha visto oportuno adjuntarlo hoy al pleno.

Añadiendo la Presidencia que además en el expediente obran todos los informes y todo está favorable a esta solicitud.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 15 votos a favor, la abstención de los 9 Concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de la Concejala de Izquierda Unida, se acuerda:

### **Aprobar la siguiente propuesta:**

**“ PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

***Asunto: Autorización de compatibilidad a funcionario municipal.***

*Vista la instancia formulada por D. SANTIAGO AMORES CAÑESTRO, funcionario de carrera de este Exmo. Ayuntamiento, Grupo A2, Monitor de Ocio Alternativo por la que solicita la autorización de compatibilidad e informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Personal, en el sentido siguiente:*

PRIMERO.- Con fecha 19 de Febrero de 2.013 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, instancia formulada por D. Santiago Amores Cañestro, funcionario de carrera, grupo A2, Monitor de Ocio Alternativo, en la que expone su voluntad de obtener compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado indicado que ha recibido una “oferta de trabajo para la gestión y la coordinación del personal y programas de la Asociación “Sistema Intervención Socioeducativa y Terapia Familiar”, con CIF nº G-13428826. Dichas funciones consistirán, fundamentalmente, en gestionar la contabilidad, nóminas, documentación y proyectos de la Asociación, en horario perfectamente compatible con el desempeñado en mi actual puesto de trabajo en el Ayuntamiento, ya que es flexible durante tardes y fines de semana no cubiertas con mi actual horario de trabajo”.

A dicha instancia acompaña informe del Presidente de la Asociación sobre horarios del citado puesto de trabajo (no coincidentes con los que conlleva el desempeño del puesto de trabajo del Sr. Amores en este Ayuntamiento) en los que se señala expresamente que su horario, aún siendo flexible, se concreta en el siguiente:

Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 23:00 horas.

Sábados y Domingos de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO.- La concesión de la situación de compatibilidad, está regulada por la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que parte del principio general de la incompatibilidad de actividades privadas, si bien admitiendo diversas excepciones.



Así, el artículo 1.3 señala que no cabrá compatibilidad con ninguna actividad (...) que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”, criterio éste que aspira a garantizar el principal deber del funcionario, esto es, su imparcialidad y objetividad en el desempeño de su función pública, detallándose en el artículo 11 las causas de incompatibilidad con el ejercicio de actividad privada, entre otras, aquellas “que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”.

En tal sentido, no aparece apriorísticamente colisión alguna entre las funciones del puesto de trabajo de Monitor de Ocio Alternativo y las funciones de llevanza de contabilidad, contratos y nóminas, justificación de proyectos y memorias, y mantenimiento de webs e intranet de la citada Asociación.

TERCERO.- En cuanto a las consecuencias retributivas, el artículo 16.4º de la misma ley, prevé que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”, precepto éste que habilita a la Administración a reducir sus retribuciones en concepto de complemento específico al 30% de sus retribuciones básicas, solución ésta que tradicionalmente se ha seguido por las Administraciones Públicas a la hora del otorgamiento de compatibilidades y que recientemente, se ha consagrado legalmente por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 20/2012 para la AGE.

CUARTO.- Por tanto, y en conclusión, no existe inconveniente jurídico para la autorización de la compatibilidad solicitada, debiendo incorporarse en el Acuerdo que a tal fin se adopte por el Pleno de la Corporación (órgano competente a tenor del artículo 14 de la Ley 53/1984), los siguientes pronunciamientos:

- Que la autorización de la compatibilidad queda condicionada al mantenimiento de los trabajos y horarios que se acompañan a la instancia, debiendo comunicar y obtener nueva autorización de compatibilidad si los mismos variasen.
- Que el reconocimiento de compatibilidad conllevará automáticamente la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo al importe que no exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluyéndose los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.
- Que en ningún caso podrán ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.
- Que deberá cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley, que conlleva que no podrá ejercer en ningún caso las actividades siguientes:
  - a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.  
Se incluyen en especial en esta compatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
  - b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
  - c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.



- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

*Por cuanto antecede, propongo al Pleno de la Corporación, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- Autorizar con efectos de 1 de marzo de 2.013 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado (Asociación Sistema Intervención Socioeducativa y Terapia Familiar) a D. Santiago Amores Cañestro, y proceder a la reducción de su complemento específico hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, excluyendo los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.**

**SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente acuerdo al mantenimiento del puesto y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horario o de puesto. (Horarios: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 23:00 horas Sábados y Domingos de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas).**

**TERCERO.- Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley transcritos en el expositivo de la presente propuesta.**

**CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado (Concejalía de Juventud e Infancia) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente).**

**(Ciudad Real, a 20 de Febrero de 2.013// EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo.- Francisco E. Zúñiga Sierra)".**

## **II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).-**

**1º.-** Por parte de la Sra. Soárez Contreras, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se indica que su intervención es para el Sr. Concejal de Deportes por el tema de la documentación de la que venían hablando de este niño que ya es adulto y siguen sin ver la recepción por parte de la Defensora del Pueblo de la documentación que enviaron y que hablaron el otro día, más que nada es un ruego para que ya sea el momento de recibirla.

**2º.-** También la Sra. Soárez Contreras, expresa que tiene una pregunta igualmente para el Sr. Concejal de Deportes, sobre cuánto supone, y le parece estupendo que se traigan actividades deportivas a Ciudad Real, pero cuánto va a suponer económicamente y quién tiene que hacer frente a este pago de los partidos que va a haber de la semana que viene del campeonato de fútbol del Madrid-Barcelona.

**3º.-** Asimismo, la Sra. Soárez Contreras, dice que por otra parte para el Sr. Concejal de Urbanismo quería manifestarle que en cuanto a las obras de los jardines del Prado, le pregunta si tienen una propuesta social, hay una demanda importante por la vista de la necesidad de hacer las obras en esos jardines y gastarse ese dineral que, entre otras cosas por lo que decían al principio de la falta de conocer las cuentas no saben de dónde vaya a salir, si existe esa petición popular para la reforma del Prado.



**4º.-** La Sra. Soáñez Contreras, manifiesta que quería conocer, pero no sabe esta pregunta a quien dirigirla, porque no sabe qué Concejalía es la que lleva el tema. La cuestión es que hay algún problema con los taxistas que están recibiendo últimamente avisos suyos e información que les están haciendo llegar y querían saber, porque no lo conoce, cómo se tramitan los ceses de licencias, los traspasos, las ventas, no lo sabe exactamente y esto lo pregunta por desconocimiento total; si se hacen cesiones de licencias, si se hacen ventas entre los propios taxistas, no lo sabe, si se lo pueden contestar cómo se viene haciendo habitualmente porque parece que hay descontento entre los taxistas por estos problemas.

**5º.-** Otra pregunta que hace la Sra. Soáñez Contreras, es sobre la obra que está realizándose en el Parque de Gasset, del paseo aledaño al paseo central, si lo están llevando a cabo los trabajadores de algún plan de empleo de los que están en marcha o si es alguna empresa que ha venido a trabajarlo. Y por otra parte, es que no le ve, igual después cuando esté terminada sí se entera, pero de momento no le ve la finalidad a ese camino al lado, se lo tendrían que contestar.

**6º.-** De igual forma, la Sra. Soáñez Contreras, declara que otro asunto de obras, esto también ha sido por preguntas de ciudadanos, sobre qué se estaba haciendo de obras en los alrededores de lo que sería en su momento, no sabe si llegará a ser, el Teatro Auditorio que está en la Avda. de las Lagunas de Ruidera, qué es la obra que se está haciendo allí.

**7º.-** También dice la Sra. Soáñez Contreras, que hay otro tema que no sabe si se lo podrán contestar o no relativo a la instalación de un centro asistencial que la mutua SOLIMAT está haciendo, tiene ya los permisos para la obra llevarla a cabo y va a estar ubicada enfrente del Hospital General, en la zona de urgencias. Primero quería saber si el Ayuntamiento tiene conocimiento, supone que sí porque habrán pedido las licencias de obras, y además quería saber, porque se teme que esto ha sido un capricho de la mutua que además está actuando con dinero público, puesto que las mutuas se nutren con dinero público, de la parte que le pagan los trabajadores a la Seguridad Social y es un dinero de todos; y dice que es un capricho puesto que existe un centro asistencial para todas las mutuas que están mancomunadas, tienen un centro asistencial donde prestan todas las necesidades de los pacientes que allí tienen que ir. La pregunta, claro ya sabe que el tema se va del Ayuntamiento, pero la pregunta concreta es sobre el terreno donde se va a hacer este centro asistencias, si es del Ayuntamiento, si lo han cedido de forma gratuita, si hay algún tipo de contrato con ellos, qué se sabe de esta obra.

\*\*\*\*\*

**8º.-** Por su parte, la Sra. Serrano Borge, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, dice que va a empezar con las preguntas y la primera es por qué se permite que los puestos de fruta y verdura del Mercadillo no tengan precios visibles de manera generaliza.



**9º.-** La Sra. Serrano Borge, manifiesta que su segunda pregunta es por qué no se mantiene la baremación creada para realizar el reparto de las subvenciones vecinales, de forma que el escaso importe destinado a este efecto sea distribuido con la mayor garantía de transparencia y ecuanimidad.

**10º.-** Asimismo, la Sra. Serrano Borge, dice que su tercera pregunta también tiene que ver con el colectivo de taxistas que, tras reuniones mantenidas con ellos, surgen algunas cuestiones que preguntan en este momento:

- ¿Por qué se está permitiendo la parada de los autobuses interurbanos en distintos puntos de la ciudad, como por ejemplo el Hospital, con el consiguiente perjuicio que esto causa al trabajo de los taxistas?.
- Ante la demanda expresada por el sector de una necesaria y urgente reforma laboral interna y conocido el mantenimiento de reuniones entre el colectivo de taxistas y los responsables del gobierno local, ¿qué cuestiones se han considerado para mejorar la situación de dicho colectivo y normalizar su situación?.
- Y dada la desaparición del Consejo Local de Consumo, que se integró en Sostenibilidad, ¿por qué el estudio y debate de los cambios en las tarifas de taxis no se realizan en el seno del Consejo Local de Sostenibilidad?.

**11º.-** La cuarta pregunta dice la Sra. Serrano Borge, que tiene que ver con la empresa CONTROLCAZA y ante la información recibida del propio equipo de gobierno sobre la situación irregular con la Administración en la que se encuentra la empresa, dentro del proceso de adjudicación del control de vigilancia de acceso al consistorio, preguntan:

- ¿Tiene constancia este Ayuntamiento de la situación actual de la empresa CONTROLCAZA en sus obligaciones tributarias y pagos al personal a su cargo?.
- En caso de que esta situación no se haya subsanado, ¿por qué mantiene este Ayuntamiento contratos de vigilancia en dependencias municipales, Centro Social La Granja, Centro Social El Pilar, Museo López Villaseñor... con esta empresa?.
- ¿Cuál ha sido el criterio de adjudicación de dichas tareas para con esta empresa?.

**12º.-** Igualmente la Sra. Serrano Borge, manifiesta que esas eran las preguntas que iba a hacer y después tiene unos ruegos que realizar. El primero es que hubo problemas con las invitaciones de la fiesta infantil del Carnaval y una alteración del acceso a la carpa y el ruego es que se arbitren las medidas oportunas para que esto no vuelva a suceder.

**13º.-** El segundo ruego que realiza la Sra. Serrano Borge, es relativo a que se le contesten todas las preguntas realizadas en Pleno antes del Pleno siguiente tal y como está establecido.

**14º.-** Y la tercera, señala la Sra. Serrano Borge, que no sabe cuántas veces han solicitado el acceso al expediente UTE-INTEC antes de tener que hacerlo a través de los Tribunales ruegan que por favor se les permita el acceso a este expediente.



\*\*\*\*\*

- Señala la Presidencia que para dar respuesta a las preguntas que plantea la Sra. Soáñez, le concede la palabra al Sr. Manrique Romo, Concejal Delegado de Deportes, quien manifiesta que en cuanto a la pregunta del expediente de esta persona que ha indicado, lo tienen a disposición en la Junta Rectora, la Sra. Soáñez estuvo allí y se tuvo que ir un poco antes, pero lo tienen para que lo vea cuando quiera. Las fotocopias se las pueden enviar, a la salida del Pleno las puede tener, pero es más, lo debatieron en la Junta Rectora, acuérdesse.  
En cuanto a la segunda pregunta el coste que va a tener el partido Real Madrid-Barça no está todavía definido porque habrá dos partes, van a aprovechar toda la infraestructura para hacer un campeonato infantil y por tanto servirá en las dos actividades, pero estará en torno a 3.000 Euros.

La Excm. Sra. Presidenta indica que por parte del Concejal de Urbanismo y Portavoz del equipo de gobierno, tendrá la palabra para dar respuesta y considere en este momento, al resto de preguntas que planteaba la Sra. Soáñez, el tema de jardines del Prado, obras carril-bici hacia Parque de Gasset, tema de obras del Teatro Auditorio... entiende que sobre la última pregunta que planteaba sobre un centro de una empresa privada cree que debería concretar mejor la pregunta de cara a poder dar la respuesta, tal vez por escrito, ubicando la parcela para que puedan darle mejor respuesta a esta pregunta.

- A continuación el Sr. Martín Camacho, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que en cuanto a la obra de los jardines del Prado fue una pregunta que hizo el mes pasado y le ha enviado la documentación, un breve resumen de las obras que se van a hacer allí. En cuanto a que hay una demanda social le quiere recordar que el arreglo de los jardines del Prado y la rehabilitación estaban dentro del programa electoral del Partido Popular cuando se presentaron a las elecciones y evidentemente, como ha podido comprobar, ha sido votado mayoritariamente, es decir, tienen que cumplir con esa promesa, además de que hay unas peticiones por parte de los vecinos que viven en la zona, peticiones que van en cuanto a lo que hay que hacer allí, problemas de accesibilidad y en cuanto a que están de acuerdo en que hagan todo este tipo de mejoras en los jardines del Prado.  
En cuanto a las obras a las que hace referencia son las obras del carril-bici, que ya en varias Juntas de Gobierno se han aprobado las adjudicaciones, los proyectos, están en la página web del Ayuntamiento, puede fijarse qué empresa es la adjudicataria, toda esa información pueda tenerla viendo la página web o seguir un poco la Junta de Gobierno Local en la documentación.  
En cuanto a las obras del Teatro Auditorio son obras de reforma por una serie de incidencias que había en los sótanos del parking, que dentro de muy poco van a estar totalmente terminadas y que son como garantía de las obras de construcción del Teatro Auditorio.



Y en cuanto a la última pregunta, sí, se la hace por escrito más concreta exactamente a qué se refiere y qué es lo que quiere preguntar en cuanto a esa empresa.

Agrega la Presidencia que cree que de cara a licencia o de que puedan ver el expediente sería bueno que pudiera decir la ubicación y de qué proyecto está hablando que no conocen.

También manifiesta que respecto a las preguntas que hacían sobre los taxistas, dará respuesta la Concejala de Sostenibilidad y Movilidad, y además como también hay preguntas del Grupo Socialista sobre el Mercadillo que son también de su competencia tendrá la palabra la Sra. Roncero.

- Declara la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala Delegada de Sostenibilidad, que con respecto a la pregunta que plantea la Sra. Soáñez referente al problema con los taxistas y la normativa, le remite a la ordenanza reguladora del taxi que está vigente en el Ayuntamiento, es la ordenanza que establece todos los trámites y el procedimiento a seguir en cada caso, así que le remite a la ordenanza para que la estudie y la vea.

Con respecto a los puestos de fruta y verdura del Mercadillo entiende que será una cuestión puntual porque le consta, y así es, porque es una cosa pública y notoria que todos los sábados están allí dos subinspectoras de consumo, una de ellas ha estado de baja y se ha incorporado ahora, hay una persona encargada del Mercadillo y hay Policía Local, ella como concejala además firma en concreto sanciones que se realizan de requerimientos a comerciantes cuando no cumplen con esta normativa, así como también incluso por no tener hojas de reclamaciones que también las deben tener. Entiende que será una cuestión puntual, no obstante hablará con los técnicos de la Concejalía para que le informen debidamente de cuántos casos son y si de verdad se producen estas circunstancias que denuncian.

Y en cuanto al resto de cuestiones que plantean con los taxistas, desde el Ayuntamiento de Ciudad Real, le consta el tema de la parada de los autobuses interurbanos, han hablado ya con la Policía Local para que se impidan estas medidas y se está trabajando en ello, lo que no quita que efectivamente siga sucediendo y lo quieren evitar porque además no es legal. Y con respecto a lo demás, le va a permitir que como están trabajando, han tenido varias reuniones con los taxistas consensuando con el colectivo cuál va a ser la próxima normativa, una vez que esté terminada y consensuada le dará traslado.

- La Excmo. Sra. Presidenta manifiesta que sobre la última cuestión que plantea de la situación legal de la empresa con el tema de la seguridad privada se lo harán llegar por escrito.

Y en cuanto a los ruegos, son ruegos, están planteados y escuchados.

No teniendo otros asuntos que tratar, el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y veintiocho minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.